

Para que la Justicia
resplandezca en los cielos de la Montaña,
turbados por la impunidad.



SEGUNDO INFORME

Centro de Derechos Humanos de la Montaña,
TLACHINOLLAN, A.C.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA, TLACHINOLLAN, A.C.

Consejo Consultivo

Monseñor ALEJO ZAVALA CASTRO, Obispo de la Diócesis de Tlapa.

Señora OFELIA MEDINA TORRES, Presidenta del Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas.

Señora YOLOTL GONZALEZ TORRES, Doctora en Antropología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Maestro MARIO MARTINEZ RESCALVO, Investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Profesor ROBERTO CABRERA SOLIS, Representante Regional de la CIOAC.

Presbítero ANTOLIN CASARRUBIAS RIVERA, Párroco de Xalpatláhuac.

Comité Técnico

Antrop. ABEL J. BARRERA HERNANDEZ.

Antrop. I. MARIBEL NICASIO GONZALEZ.

Lic. MARIA LOURDES SALMERON JACOBO.

Lic. MIRNA AYALA ACEVEDO.

Lic. JOSEFA MACRINA TAPIA PEREZ.

L.D.G. CLAUDIA MACIAS ANDRADE.

Lic. ELMER PACHECO SALAZAR.

Lic. ARTURO ROMAN BAHENA.



Para que la Justicia
resplandezca en los cielos
de la Montaña,
turbados por la impunidad.

Segundo informe
mayo 1995 - mayo 1996

Centro de Derechos Humanos de la Montaña
TLACHINOLLAN, A.C.



Reconocimientos

Este documento expresa parte de una realidad social que nos rebasa por la multiplicidad y complejidad de problemas que enfrenta esta Región étnica ubicada en la parte oriental del Estado de Guerrero, que abarca 17 municipios y alberga a más de trescientos mil habitantes, siendo en su mayoría Indígenas Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos, distribuidos en un número aproximado de 600 comunidades.

El informe que ponemos en sus manos quiere contribuir en el conocimiento y el análisis serio y ponderado sobre la problemática que priva en esta comarca en el campo de los Derechos Humanos. Un trabajo que plasma la dedicación y el compromiso profesional del Comité Técnico conformado por Abogados, Antropólogos, Diseñadores Gráficos y Licenciados en Comunicación que nos hemos dedicado de tiempo completo a la promoción y defensa de esos Derechos entre la población Indígena y Mestiza de la Montaña de Guerrero.

Es un documento que se fundamenta en los testimonios, la solicitudes de apoyo y asesoría y las denuncias valientes de decenas de Ciudadanos que ya no están dispuestos a permitir más abusos y engaños de las Autoridades y a no tolerar más Violaciones a sus Derechos Fundamentales. Estas acciones Ciudadanas son las que nutren el contenido de este informe.

Gracias a esta determinación de la Ciudadanía y al trabajo de los Promotores Comunitarios de Derechos Humanos de este Centro es como vamos avanzando por el estrecho sendero en que transitan los



hombres y mujeres libres que luchan por la construcción de una Nación verdaderamente democrática y justa.

Con gran esperanza nos encaminamos hacia la reconstitución del Ciudadano como sujeto pleno de Derechos y a sentar las bases para la construcción de una cultura del respeto a la dignidad humana, a la diversidad política y cultural, y a sus Derechos individuales y colectivos.

Nuestro reconocimiento al Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Montreal, Canadá, a la Fundación "Misereor" de Alemania, al Fondo de Coinversión de la SEDESOL y a la Dirección de Procuración de Justicia del INI, por los apoyos económicos otorgados para la realización de nuestras actividades en las áreas de Capacitación, Jurídica, Difusión e Investigación. A la Universidad Iberoamericana Plantel León y la Universidad Autónoma de Guerrero les patentizamos nuestra gratitud por el apoyo que nos han brindado a través de sus Departamentos de Servicio Social, para contar con estudiantes de las Carreras de Derecho, Diseño Gráfico y Ciencias de la Comunicación, quienes con gran entusiasmo y profesionalismo se han adherido a esta noble causa como Prestadores de Servicio Social.

Para todos nuestro profundo agradecimiento.

Centro de Derechos Humanos
de la Montaña, Tlachinollan

Junio de 1996.



Índice

- 1** 1. Los Derechos Humanos en la Montaña de Guerrero
- 8** 2. El Quehacer del Centro
- 11** 3. De Nuestras Formas de Trabajo
- 15** 4. Panorama Jurídico
- 22** 5. Violaciones a los Derechos Humanos
 - ⊙ Descripción y Análisis
 - ⊙ Situación Penitenciaria y Procesal
 - ⊙ Procuración e Impartición de Justicia y Derechos Humanos
- 36** 6. Casos Especiales
- 42** 7. Capacitación y Difusión de Derechos Humanos
- 48** 8. La Investigación Jurídica, Un Reto
- 51** 9. Mirando a lo Lejos
- 53** Anexo 1
- 75** Anexo 2
- 91** Anexo 3



Región de la Montaña





1

Los Derechos Humanos en la Montaña de Guerrero

Signos ignominiosos del Poder Político se empeñan en devastar los espacios recuperados por la sociedad organizada y amenazan con apagar la esperanza de que llegue y se cristalice una verdadera justicia entre los Pueblos Indios y campesinos que padecen la violencia estructural de un modelo económico que parece no saciarse con la explotación de los pobres. Pueblos que sufren el flagelo de la violencia represora que raya en el terrorismo de Estado ejercido por las corporaciones policíacas y por quienes ejercen el poder político y giran las ordenes para reprimir y matar a indefensos.

La exoneración reciente del Gobernador con licencia para entablarle un Juicio político evidencia una vez mas la tozudez y cerrazón de grupúsculos enquistados en la médula del sistema político mexicano que no están dispuestos a dar concesiones de ninguna índole al arcoiris de fuerzas políticas y sociales que luchan por abrir los causes de la participación ciudadana y de la democratización del poder político y la manera de ejercerlo.

La forma sistemática y persistente, a pesar del cambio del Ejecutivo Estatal, para dirimir conflictos políticos y sociales sigue siendo el garrote y el fusil, la represión y la muerte contra líderes y organizaciones sociales incómodas, calificadas como "violentas" y "desestabilizadoras" del orden vigente.

En esta lógica discursiva por parte del sector oficial la violencia viene de fuera, de la sociedad, de las organizaciones y de sus líderes "radicales" y



quienes ahora la padecen son el Gobierno y sus corporaciones policíacas. Por el contrario, la violencia ejercida por el Poder Estatal y Federal dirigida a la sociedad no es concebida como violencia sino como acciones magnánimas y condescendientes. Una argucia política para legitimar los desalojos y la muerte de luchadores contra el hambre y satanizar a las organizaciones sociales y grupos políticos que no encuadran en el ámbito de lo deseable y seleccionable para la legitimación del Poder Estatal. Así los "duros" vienen a ser los de fuera, los grupos "radicales" y con ellos "ni a la esquina para negociar", sin embargo, la magnanimidad estatal se esfuerza por considerarlos y meterlos al "orden" pero con el rigor de la fuerza pública.

El panorama estatal sigue siendo sombrío: La violencia y la muerte siguen cabalgando por las sierras y montañas de Guerrero. Los conflictos sociales se agudizan, las demandas ciudadanas continúan acumulándose, la presión de las organizaciones crece y el poder político se cierra y se endurece.



En la Montaña, así como en el estado de Guerrero, la impunidad se erige como la madre de todas las atrocidades. La inseguridad pública, a contrapeño de la ciudadanía deseosa de paz y tranquilidad, se ha transformado en el clima adecuado para el *modus operandi* de las corporaciones policíacas que tejen complicidades con bandas y gavillas, para hacer del delito un negocio. "A río revuelto, botín de policías".



A pesar de los colgados de Zapotitlán Tablas en diciembre de 1993, del surgimiento de grupos armados para la autodefensa, de la creación de varias comunidades de las policías comunitarias como respuestas precipitadas de la ciudadanía a situaciones límite, y como expresiones tácitas de querer responder a fondo y con seguridad a la ola delictiva que crece y se recrudece en la región, por parte del gobierno estatal, no se nota que haya decisión para contener en serio esta avalancha delincuencia, ni se avisa un plan de acción tendiente a destruir la telaraña delictiva. Por el contrario, con gran preocupación y temor vemos en los altos niveles de decisión política, que las medidas tomadas por el gobierno federal y estatal para con las regiones indígenas, no apuntan a garantizar la seguridad pública de la ciudadanía, sino a evidenciar y enfrentar un conflicto que el Estado manifiesta tener con los pueblos y organizaciones indígenas que se han movilizado para exigir justicia.

La Montaña desde marzo de 1994 aumentó su población con la presencia de centenares de militares que se aposentaron en varios municipios de la región, para ejecutar un plan de acción basado en labores sociales, campañas de despistolización y lucha contra el narcotráfico. Un plan de acción que conlleva patrullajes en los poblados, establecimiento de retenes (el último que tenemos registrado fue el 21 de junio en el cruce Tlapa -Tlalixtaquilla), realización de operativos conjuntos con la Policía Judicial Federal, la Policía Judicial Estatal y la Policía Federal de Caminos en diferentes puntos de la Montaña (acciones emprendidas de junio de 1995 a enero de 1996) y el establecimiento de un batallón en la ciudad de Tlapa. Un plan de acción implementado al margen de la opinión ciudadana y de las autoridades municipales.

Con asoro vemos, por una parte, la extensión de más áreas destinadas al cultivo de enervantes y la proliferación de estas prácticas ilícitas en mayor número de municipios y, por la otra, observamos el aumento de efectivos militares en la región sin obtener saldos positivos en la lucha contra el narcotráfico.

El aumento de esta siembra en los rincones de la Montaña permite al ejército mayores espacios para sus operaciones militares, conocen más la geografía y establecen una mayor relación con la población indígena, al grado de hacer sentir la necesidad de su presencia y de lograr que ciertos sectores de la ciudadanía soliciten su intervención en otros ámbitos, como el de seguridad pública.



Una estrategia militar que se ha visto favorecida por una ola de rumores que se originaron en 1994, que crearon un ambiente propicio para el descrédito de organizaciones independientes y de luchadores sociales que por el simple hecho de manifestarse de manera libre eran etiquetados como gente peligrosa y subversiva, todo con el fin de generar las condiciones propicias para la militarización de la región e imponer una visión desvirtuada de la lucha social y política, considerada como una conspiración protagonizada por gente "beligerante" proveniente del exterior.

Con suma ligereza se han elaborado informes por parte del personal de Gobernación Estatal y de Seguridad Nacional que dejan en franca indefensión a las organizaciones independientes que vienen a ser el blanco de acusaciones infundadas y mal intencionadas. Para ejemplificar tenemos la versión difundida a nivel nacional de enfrentamientos entre militares y la población civil en el municipio de Metlatónoc; el desmantelamiento de centros de entrenamiento en el municipio de Olinalá; la versión de la existencia de grupos de encapuchados cabalgando por cerros y cañadas o poniendo retenes, como el que se dio a conocer en junio de 1995 en el cruce de Ayotzinapa, informando de una veintena de encapuchados que pedían dinero para "la causa zapatista" y que por arte de magia desaparecieron. Se trata de lugares en donde existen organizaciones independientes con capacidad de convocatoria y de movilización. Una rumorología al servicio del Estado, obstinada en desinformar, confundir, atemorizar, desmovilizar a la población en general y a justificar la militarización de la región, presentándola como el mal menor para garantizar la seguridad pública en la Montaña.

Una estrategia que también contempla la seducción del ciudadano por parte de los efectivos militares en el campo de las relaciones humanas. Se percibe una consigna militar de no involucrarse en acciones que atenten contra los Derechos Humanos de los ciudadanos y que pongan en entredicho la conducta militar, y de este modo cuestionen su presencia en la región. Hay un gran énfasis de publicitar este perfil militar; mostrarse sumamente respetuosos con la población civil y, aparecer con gran voluntad y disposición para escuchar las denuncias de la ciudadanía en contra de efectivos militares acusados de violentar las garantías individuales y de actuar, en consecuencia, con todo el rigor legal si éstas se constatan. Una coartada para no cuestionar la presencia del ejército en los pueblos de la Región que es el fondo del problema.

El nuevo maquillaje de la tolerancia, del diálogo y de la apertura política



mostradas por el nuevo gobernador, se ha desvanecido después del reacomodo de las fuerzas políticas locales y ha puesto al descubierto el rostro duro, prepotente e intimidatorio del sistema político imperante.

Con la emergencia de la sociedad civil organizada y de su gran determinación para exigir el reconocimiento de sus derechos, y una actuación apegada a las leyes por parte de las autoridades, un buen número de funcionarios encargados de la administración y procuración de justicia tratan de ser cautelosos y sutiles en sus actuaciones para no dejar rastro de la iniquidad, ahora se reprime con mayor precaución, se extorsiona con elegancia ya no se pide "dinero para los refrescos" sino para el pago de la fianza, se simula el diálogo que concluye en regaño y la retirada intempestiva cuando no se acatan las propuestas gubernamentales; se busca la pluralidad pero de manera selectiva; se distribuyen los recursos pero a quienes garantizan lealtad política; las quejas y desacuerdos de la ciudadanía contra funcionarios públicos son revertidas con el argumento de que no son razonables ni creíbles. La impunidad sigue reinando por sobre la legalidad, pues con el argumento decrépito de que al no haber violaciones "sistemáticas" a los Derechos Humanos no hay forma de enjuiciar políticamente al autor de los delitos, con ello las salas de los impunes parecen cobrar mayor fuerza y altura y aguardar el momento para retornar, para recuperar lo perdido y ajusticiar a los "indolentes".

En la montaña el escenario es atroz: La agudización de la pobreza es alarmante, la siembra de estupefacientes tiende a generalizarse ante la falta de alternativas productivas conllevando un sinnúmero de conflictos intercomunitarios y con su consecuente cauda de violencia; la migración masiva a las ciudades y al norte del País se da en condiciones indignantes y sin ninguna garantía laboral; los escasos recursos forestales son manejados por agentes externos a la comunidad quienes abusan de la ignorancia y negocian con la necesidad de los pueblos provocando graves desequilibrios a los ecosistemas de la Región; los apoyos a la producción son insuficientes, demasiado burocratizados, permiten la manipulación política y son entregados a destiempo. Esto se da después de muchas vueltas y gastos hechos por los campesinos quienes al final solo recuperan lo gastado en pasajes y comidas.

Ante la baja productiva del maíz, la minsa y el fertilizante se han transformado en productos privilegiados para fortalecer una relación subordinada entre el Estado y los Pueblos Indígenas. El manejo político del hambre



es lo más indignante y perverso que un Gobierno puede hacer con la ciudadanía, con ello logra en cierta medida, la postración de los pueblos pero también provoca el endurecimiento de las voluntades y orilla a la movilización y la subversión. Con el hambre no se juega, ni se negocia y eso lo saben los pueblos de ahí la emergencia de grupos de hombres, mujeres, ancianos y niños que sin ningún adoctrinamiento político se han aglutinado en torno a los Ayuntamientos para exigir a como de lugar lo que les han prometido dar, pero que además les pertenece porque es un derecho absoluto su alimentación. Estamos ante situaciones límite en que varios pueblos y algunas organizaciones indígenas parecen estar dispuestos a todo a cambio de obtener minsa, fertilizante, láminas y palma por lo menos para paliar temporalmente sus múltiples necesidades. Se trata de movimientos emergentes a causa del hambre que conllevan un potencial de subversión que puede crecer dependiendo de la decisión Gubernamental para responder con gran responsabilidad a estas demandas históricas de los Pueblos de la Montaña.



Por otra parte nos encontramos con un buen número de Ayuntamientos incapaces de entender y asumir en su justa dimensión las demandas sociales de los pueblos y las organizaciones indígenas; Ayuntamientos carentes de propuestas serias y viables para abatir la pobreza; negligentes para solucionar los conflictos; dependientes y pasivos para la toma de decisiones sobre



asuntos propios del Municipio; soberbios y farsantes para con la población indígena; sumisos a las decisiones centrales a pesar de que resulten contraproducentes. Funcionarios atentos y serviles frente a quienes reparten el poder con el único afán de garantizar la sobrevivencia política; nada hábiles y sutiles para el uso indebido de los recursos del erario público y esquivos para la política incluyente, para la planificación del desarrollo municipal con todas las organizaciones sociales y políticas; murallas humanas que buscan contener a toda costa a las fuerzas democratizadoras.

Un movimiento que manifiesta mayor organicidad en su lucha política es el magisterio de la Montaña que también ha resentido con sumo rigor los estragos de la crisis. Con ejemplar determinación se desplazaron al centro de las decisiones políticas y económicas para mostrar la casta de los luchadores sociales de Guerrero y de la Montaña. A pesar de los golpes y de las inclemencias del tiempo quedó claro para el Gobierno y los Ciudadanos que el magisterio democrático nacional y en concreto el de la Montaña no se arredra a pesar de los golpes y de la pérdida de una profesora, por el contrario, se consolida como un movimiento social y político que se articula a la lucha nacional que plantea la forja de un nuevo proyecto de Nación.

El panorama de la Montaña es ensombrecedor por el distanciamiento y la fuerte tensión que se vive entre gobernantes y gobernados, por no existir puentes para el diálogo y la reconciliación, por endurecer las posiciones políticas y por seguir imponiendo los mismos métodos de control político y formas de designar a las Autoridades. Un panorama que puede obscurecerse más con las elecciones municipales y de Diputados Locales si no hay decisión del Gobierno para respetar la voluntad del pueblo, si se buscan mantener los cacicazgos políticos, si se cierran los espacios para la participación ciudadana y si se sigue relegando del escenario político a los pueblos indígenas y negándoles su capacidad para proponer y construir una nueva sociedad de iguales.



2

El Quehacer del Centro

La Asociación Civil "Tlachinollan" Grupo de Apoyo a los Pueblos Indios de la Montaña, es una Organización No Gubernamental y no lucrativa, que tiene como objetivo fundamental la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, así como el de asesorar jurídicamente a los pobladores de esta Región, con estricto apego a las leyes que nos rigen. Esta agrupación se encuentra conformada por personas profesionistas de esta Región y de otros lugares del País, con un gran espíritu de servir a toda la población Mixteca, Nahuatl y Tlapaneca, así como a la Sociedad en general cuando se ven afectados sus Derechos o Garantías fundamentales o bien cuando se les llega a presentar algún problema y no son escuchados o atendidos por las Instancias designadas para ello.

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña, fue creado como una Instancia Ciudadana, como un espacio legal y de apoyo para la Sociedad Civil en general, proporcionando un servicio serio, profesional y gratuito en el campo de la Defensoría, Asesoría, Gestoría, Capacitación, Investigación y Difusión de los Derechos Humanos y de las diferentes ramas del Derecho. Esta Instancia esta integrada por un Consejo Consultivo y un Equipo Técnico, que es el que se encarga de realizar todas las actividades del Centro dentro y fuera de el, para cubrir la realización de las funciones del Centro, contamos con el apoyo de prestadores de Servicio Social en el área jurídica y de diseño gráfico de la Universidad Autónoma de Guerrero y de la Universidad Iberoamericana-Plantel León, contamos también, con promotores Comunitarios para la Defensa y promoción de los Derechos Humanos, quienes después de recibir una capacitación a través de talleres en las diferentes ramas del Derecho, coadyuvan en el trabajo de asesoría al interior de sus comunidades, siendo dichos promotores el enlace principal del Centro, ya que ellos nos informan sobre la situación real que prevalece en las Comunidades y Municipios de

8



difícil acceso de esta Región.

Este Organismo se creó, como un espacio ciudadano en donde los Indígenas, han encontrado el apoyo necesario para ser escuchados con respeto, pues consideramos, que aun no se da un trato digno por parte de las Instituciones Gubernamentales abocadas para ello. La falta de sensibilidad, cortesía y ética que muestran los encargados Institucionales, refuerzan el estado de indefensión del Indígena, y provocan un choque cultural que traumatiza a la población y fortalece su discriminación. Estas condiciones se han generado, como señalaremos más adelante, por el alto grado de analfabetismo y pobreza, por el monolingüismo, etc. factores que implican una acción nada civilizada para con los Pueblos Indios.

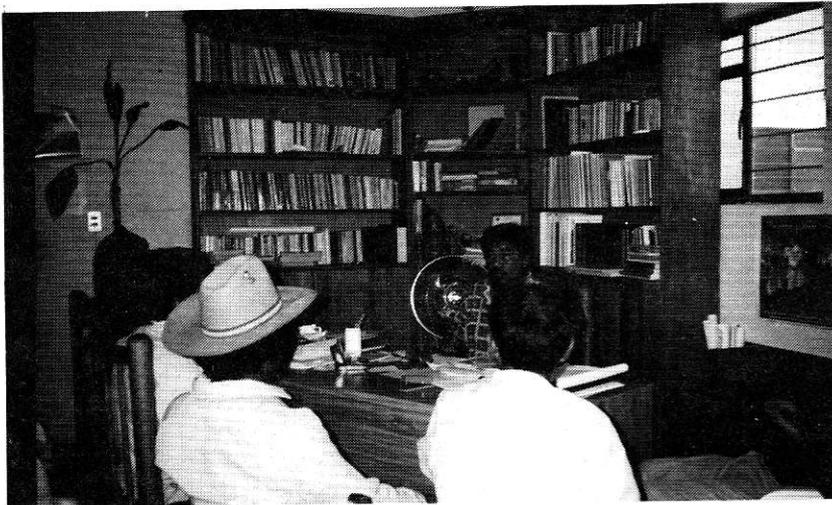
El Centro de Derechos Humanos de la Montaña, se dio a raíz de una búsqueda para lograr condiciones más civilizadas de vida para el Indígena, pues la insensibilidad, la discriminación, los malos tratos y la falta de formalidades legales en el actuar de nuestros gobernantes de esta Región, han venido negando desde siempre los Derechos sociales y económicos y que son exigencias legítimas que el estado está obligado a satisfacer. En tal sentido Tlachinollan, A.C., es un espacio abierto en el que se escucha y atiende de manera digna a los pobladores de esta Región, tratando de lograr una cobertura amplia, en los ámbitos de la esfera social y jurídica, ajena de vicios y perversidades de tipo político y burocrático.

No obstante, este Organismo No Gubernamental no deja de ser el punto central de la crítica insana y de la difamación, por parte de algunos representantes de instituciones Públicas y de personas que en un momento dado, sienten que la Ley afecta sus intereses personales, pues se ha argumentado de manera infundada y dolosa, que asumimos conductas subversivas y enfocadas a la oposición de nuestros Gobernantes, que únicamente defendemos a delincuentes. Es triste y preocupante encontrar gentes que asumen este tipo de actitudes en una sociedad tan compleja como esta, reflejando con ello los obstáculos por los que tiene que atravesar la Ley y la democracia social. Sin embargo, estas energúmenas críticas nos impulsan más para seguir haciendo frente a los problemas que enfrenta la Región, pues estamos seguros y confiamos que la Ley es y será el respaldo de nuestras funciones y el camino a una sociedad plural más justa y equitativa.

Es innegable que la creación del Centro ha contribuido en las medidas de sus posibilidades, a lograr ciertos cambios en la población Indígena, pues



hemos tratado de abordar y profundizar la problemática que atraviesa la Región desde el camino de la legalidad. Es de agregar que en este panorama, lo único que nos interesa es el respeto total de los Derechos Humanos del Indígena, así como el romper con el hábito enfermizo que han asumido nuestros Gobernantes que se encuentran al frente de esta Región, de discriminar y lucrar con la población de esta Comarca.





De Nuestras Formas de Trabajo

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña es una instancia donde la población indígena, se acerca para plantear su problemática, que resulta de lo más variada, desde la simple solicitud de un escrito hasta una suplica desesperada porque se les haga Justicia.

Grande resulta la Responsabilidad que asumimos porque nos convertimos en el depositario de la confianza de las personas que solicitan nuestra intervención.

Conscientes, de que el indígena es tratado con discriminación y despotismo en la mayoría de instancias gubernamentales; en el centro nos apegamos a nuestra Mística de Trabajo que se sustenta en el Respeto a la Dignidad Humana y se pone de manifiesto desde que la persona llega ante nosotros, donde se le recibe de una forma cordial y respetuosa, escuchando con atención las quejas o problemas que plantea para darle una posible solución a los mismos.

Cuando una persona se presenta a plantear su problema se pide que los datos proporcionados sean verídicos, los cuales se redactan en una forma breve y concisa con el fin de que la intervención que se tenga (asesoría, gestoría y defensoría) este fundada y respaldada. Así también se pide la información de datos relacionados con su persona los cuales nos sirven para tener estadísticas en relación a que grupo étnico es el mas vulnerado en su derechos fundamentales, cual es el grado de instrucción, así como, que municipios y comunidades tienen el más alto índice en la problemática de la delincuencia y violaciones a los Derechos Humanos en este ultimo de los casos establecer que tipo de autoridad resulta responsable de las conductas



violatorias a los derechos fundamentales de los recurrentes. Estos datos estadísticos también se aplican a las personas que acuden solicitando apoyo jurídico, administrativo o económico, respaldando los mismos con la firma o huella de quienes los proporcionan.

En ocasiones se ha presentado la problemática de que los ciudadanos que acuden a plantear sus casos no dominan el español solo su lengua materna, no siendo esto un obstáculo para su atención, pues nos auxiliamos de traductores para que se de una orientación legal adecuada al interesado. Siendo aquí donde comenzamos la labor primordial del Centro, tratar de dar el mejor cauce a cada problema en particular que nos es planteado y lo clasificamos en los siguiente rubros de intervención del centro:

1º ASESORÍA

En este rubro se proporciona asesoría legal gratuita a los indígenas y población en general de la región, quienes en su mayoría son desconocedores de la ley y por ende infringen la misma o se ven vulnerados sus derechos fundamentales por autoridades encargados de guardar y respetar los mismos.

Los campos Legales donde principalmente se brinda asesoría son: Penal, Civil, Laboral, Agrario, Mercantil, Administrativo y nos caracterizamos porque nuestras recomendaciones siempre se dan dentro de los marcos lícitos establecidos, porque finalmente nuestro objetivo es la aplicación justa de la Ley, y tan claro es que canalizamos el asunto a la instancia gubernamental correspondiente.

Pretendemos que la persona comprenda su problema desde la perspectiva jurídica señalándole los caminos legales que le ofrece el Derecho para resolver su controversia.

2º GESTORÍA

Se da trámite a los asuntos que nos presentan los interesados, se trata de,



Demandas Sociales, Problemas Procesales surgidos durante el Juicio, solicitud de diversos servicios para las comunidades y organizaciones sociales; mismas inquietudes que planteamos ante las distintas instituciones de gobierno.

Teniendo como objetivo que se agilice la respuesta al solicitante , o de ser posible se de una solución favorable, y en caso contrario nosotros interactuamos para que el órgano gubernativo cumpla con sus obligaciones de dar respuesta a sus gobernados.

3º DEFENSORÍA

En esta área, por la creciente demanda de la población que busca encontrar en nosotros una solución a su problema, actuamos en forma gratuita en los casos que el indígena o población monolingüe de la Montaña y de otras regiones se encuentran en estado de indefensión ante la Ley, o bien sobre casos de internos de los CERESOS de Tlapa y Malinaltepec que han sufrido procesos irregulares por simples problemas económicos y de lenguaje al no entender de que delito se les acusa.

Para tener una intervención justificada revisamos el expediente para fundamentar nuestra participación, se orienta al procesado o a su familia para recabar las pruebas necesarias que sirvan a su defensa, y en ocasiones se asiste a algunas Audiencias.

Porque la protección legal que ofrecemos a los presuntos responsables o culpables de algún ilícito se sustenta, en la Defensa permanente de sus Derechos Humanos, a una aplicación equitativa de la Justicia y principalmente para acabar con la impunidad de quienes están al frente de los órganos de justicia en esta región.

4º APOYOS

La ayuda proporcionada a los indígenas de la Montaña resulta sumamente amplia, pero trataremos de clasificarlos en dos rubros :



A) Apoyo Administrativo

Debido al alto índice de analfabetismo, se acercan a nosotros para la elaboración de diversos documentos, que van desde llenados de formas hasta la elaboración de Diplomas para Escuelas, pasando por Constancias y Actas de Acuerdo de Asambleas de sus Comunidades, documentos que los ciudadanos que acuden no pueden elaborarlos pues en su mayoría desconocen los lineamientos y formalidades que los mismos deben cubrir.

De cualquier forma siempre que se encuentra en nuestras manos intentamos dar solución a lo planteado y además de encausarlo a la autoridad competente.

B) Apoyo Económico

Ante las condiciones económicas alarmantes del indígena y ante situaciones limite el Centro de Derechos Humanos dentro de sus principios éticos y convicciones solidarias a tratado de satisfacer necesidades apremiantes de gente que no encuentra ningún apoyo institucional. El apoyo proporcionado es muy diverso, incluye dinero en efectivo, llamadas telefónicas, traslado de enfermos, compra de medicinas, gastos funerarios y donación de objetos que necesitan.

Desafortunadamente no siempre el Centro los puede apoyar totalmente, pues esta no es nuestra función, sin embargo tratamos de aportar algo y buscamos que autoridad o persona los pueda auxiliar y de igual manera lo turnamos por el medio más adecuado.

Básicamente la función del Centro es garantizar el Respeto a los Derechos Humanos, sin embargo por el contexto que muestra la Montaña, nos vemos obligados a realizar acciones emergentes como el de una llamada o un llenado de forma de PROCAMPO que cristaliza un apoyo económico. O una tramitación para la condonación de pago del Hospital asegurando su Derecho a la Salud y así sucesivamente las tareas que parecieran las más simples dentro del Centro resultan ser una constante lucha para garantizar el Respeto a la Dignidad Humana de los Pueblos Indígenas de la Montaña.



4



TLACHINOLLAN
Área de Difusión



Panorama Jurídico

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña, de Tlachinollan, A. C. ante la compleja problemática socioeconómica, el alto grado de marginación y la gran demanda de justicia que reclaman los más de seiscientos pueblos de la Montaña se ha visto en la imperiosa necesidad de asumir un mayor compromiso con esta población proporcionando también servicios profesionales y gratuitos en los campos de la asesoría, defensoría, gestoría, investigación, capacitación y promoción de la defensa de los Derechos Humanos y sobre problemas jurídicos de diversa índole que la población indígena nos plantea. En este contexto de trabajo el Centro, durante el periodo comprendido entre el mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco y el mes de mayo de mil novecientos noventa y seis ha recibido 793 casos, con un promedio de 2.1 casos por día, lo que conlleva a un servicio continuo durante todo un año.

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña recibió 55 casos en donde se detectaron violaciones a los Derechos fundamentales de los ciudadanos interviniéndose en base a los testimonios de los afectados y demás antecedentes de la queja, enviando 9 escritos al Procurador General de Justicia en el Estado, solicitando su intervención para que este de una solución a las quejas planteadas.

En razón a las violaciones cometidas con mas frecuencia por autoridades, el mayor porcentaje corresponde a las privaciones ilegales de la libertad con un 20%, siguiéndole los casos de abuso de autoridad con un 16% los cohechos en un 18%, negligencias para iniciar averiguación previa o consignar de los Agentes del Ministerio Público del fuero común en un 9%, Detenciones ilegales en un 7% Tortura en un 6%, Negligencia de Síndicos Procuradores para iniciar las primeras diligencias penales dentro de su jurisdicción cuando



acontecen hechos presumiblemente delictivos en un 4%, Retenes ilegales en un 2%, la negligencia médica del Hospital General en un 2% y malos tratos hacia los internos de los CERESOS de Tlapa y Malinaltepec por parte del personal de los mismos en un 2%, seguidos en el 1% de las privaciones de la vida, Negligencia del Juez Penal y Negligencia de los navegantes de la PGR, respectivamente. (Ver anexo 2)

De las violaciones a los Derechos Humanos atendidas, como ya se mencionó anteriormente se dan con más frecuencia en la etapa de investigación desde las primeras diligencias hasta la ejecución de las ordenes de aprehensión las cuales se realizan con exceso, proliferando la negligencia de los funcionarios para investigar las conductas delictivas y los cohechos para realizar dicha investigación. Las violaciones cometidas arbitrariamente sin fundarse en causa legal son aquellas que vulneran los derechos de acceso a la justicia, la libertad personal, al libre tránsito, a la vida, la salud etc. y que algunas autoridades infractoras de dichas violaciones tratan de justificarlas argumentando conductas delictivas de los agraviados.

Los responsables de dichas infracciones son: la Policía Judicial del Estado en un 24.61% de las violaciones atendidas, los Agentes del Ministerio Público con un 24.61% la Policía del Estado ahora municipal en el 10.76%, Síndicos Procuradores Municipales en un 10.76%, Comisarios Municipales en un 9.23%, el personal de los CERESOS en un 4.61%, Médicos Legista en un 3.07%, Hospital General en un 3.07%, Juez Penal, Juez de Paz de Xalpatláhuac 1.53%, Presidente Municipal de A. del Monte 1.53%, Comisariado de Bienes comunales 1.53%, Tránsito local 1.53% y PGR en un 1.53%. (Ver anexo 2)

Se ha observado que las violaciones cometidas por los comisarios municipales se llevan a cabo por que se basan en su costumbre, anteponiendo esta a la ley escrita.

En los casos de violaciones por parte del Hospital General se ha optado por la intervención directa ante los directivos de dicha institución y mediante el dialogo se ha logrado en parte la reparación del daño causado.

Los asuntos planteados abarcan distintas áreas como son: penal, civil, agrario, administrativo, mercantil, laboral y apoyos.

En materia penal que esta abocada al asesoramiento jurídico y seguimiento de los casos presentados por los ciudadanos en razón a comisión de



delitos y al desarrollo de procesos a ciudadanos infractores de la ley, se recibieron 345 casos esto quiere decir un 44% de los casos planteados y siendo el Municipio de Tlapa de Comonfort, el que ocupa el mas alto índice de casos atendidos en este rubro. De los cuales se brindaron 195 asesorías, 44 casos fueron canalizados a la Agencia del Ministerio Público del fuero común y a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales para que estos actuaran según los elementos aportados por los agraviados. En 14 casos se trato de llegar a una amigable conciliación para evitar desgastes físicos y económicos en otras instancias pues los problemas era entre familiares y por ser menores o leves.

Dentro de este rubro se encuadraron 44 casos en razón a la información proporcionada por los quejosos, quienes al narrar los hechos dejaban entrever que las autoridades describían las conductas como delitos, pero al hacer un análisis de los hechos por parte de este centro de detectaron como presuntas violaciones a los derechos fundamentales, siendo 29 de estas mismas que se dieron en la etapa de averiguación previa o en el momento de ejecutar las ordenes de aprehensión, de las 15 restantes son conductas disfrazadas por las autoridades que tienden a fabricar delitos que no se encuentran legalmente tipificados lo que conlleva a constantes abusos cometidos en agravio de la población indígena que desconoce los marcos legales.

En 24 ocasiones se hizo una intervención directa ante la Policía Judicial y Municipal acerca de presuntas detenciones ilegales de personas y vehículos, quienes al informar el estado jurídico del caso se les pedía procedieran conforme a derecho, de igual forma se intervino en 16 casos ante el Juzgado Penal solicitando información acerca del estado jurídico que guardan los expedientes de procesados cuando estos o sus familiares no los solicitan, del mismo modo nos entrevistamos en 6 ocasiones con abogados defensores particulares de procesados indígenas para solicitar información de sus actuaciones, ante la indefensión que muestran los procesados y el abuso de su defensor, no habiendo información en 2 casos.

En el área civil fueron atendidos 113 casos o sea un 14% figurando entre ellos los del orden familiar como juicios de alimentos, casos de divorcio en los que se tiene una intervención directa, y casos relacionados con la propiedad privada, patria potestad, separación conyugal.

Proporcionándose 84 asesorías, 22 intervenciones promoviendo ante el juzgado competente y 7 canalizaciones a otras instancias de apoyo gratuito como el INI, la PROSOMAI y Defensoría de oficio.



En materia agraria se recibieron 70 casos, siendo un 9% del total, que versan sobre conflictos de posesión, derechos sucesorios y límites de tierras, siendo 46 casos en que se asesoró a los interesados sobre las vías legales procedentes y 14 canalizaciones a la instancia competente para conciliar como lo es la Procuraduría Agraria, también se trató de llevar a cabo una amigable conciliación en 5 ocasiones, gestionando 5 casos ante otras instituciones para dirimirlos en la instancia correspondiente.

En lo que respecta al área administrativa, mercantil y laboral se atendieron 51, 22 y 21 casos en un 7%, 3% y 3% respectivamente. Gestionando principalmente en el área administrativa ante las diferentes instituciones de salud y beneficencia pública, apoyos a indígenas para traslado y atención de enfermos de otro nivel médico. En lo que se refiere a las otras dos áreas solo se brindó asesoría por así requerirlo los interesados.

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña también ha servido como un intermediario entre los ciudadanos y las distintas instituciones gubernamentales apoyando en este aspecto en un 5%. Dentro del servicio que hemos venido proporcionando se ha abierto un espacio en que el ciudadano acude con la esperanza de que aquí encontrara la respuesta favorable a su petición, cansado de tocar ya distintas puertas sin ser escuchado, tal es el caso de un 4% que acude solicitando apoyo económico principalmente para solventar gastos médicos (de traslado, atención y compra de medicinas de alto costo a enfermos) y para solventar fianzas y multas de procesados y sentenciados indígenas de escasos recursos económicos. Estos apoyos suman una cantidad de \$3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

También se ha proporcionado apoyo administrativo en donde la población acude para que se elaboren documentos, pues el costo de la elaboración de los mismos no está a su alcance. (Ver anexo 2, gráfica de áreas de intervención)

De los 793 casos atendidos se han concluido 641 en las distintas áreas, gestionando 44 de los mismos ante las diferentes instituciones gubernamentales correspondientes, se brindaron 404 asesorías en las distintas áreas, por la naturaleza de los planteamientos hay casos que se busca conciliar entre las partes buscando con esto que las cosas no pasen a otra instancia lográndose esto en 21 ocasiones a veces no con los resultados deseados, se proporcionaron 162 apoyos tanto administrativos como económicos, en 10 ocasiones se proporcionó información a personas interesadas en el conocimiento y la



defensa de los derechos humanos y faltando por concluir 139 casos los cuales están en trámite como son los asuntos familiares y en los casos penales que se les está proporcionando apoyo en el sentido de asesorarlos sobre los pasos legales a seguir para una adecuada defensa o no se les da un seguimiento por falta de interés de los solicitantes y 13 casos en los cuales no se tuvo ningún tipo de intervención por no haber datos precisos.

Cabe agregar que la población atendida no solo comprende las tres etnias existentes en la región de la Montaña Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos, sino también, a población mestiza procedente de 10 comunidades de 10 Municipios no pertenecientes a la Región. La demás población proviene de 148 comunidades de los 17 Municipios que conforman la Región de la Montaña. (Ver anexo 2, gráficas de comunidades y municipios).

De las comunidades antes mencionadas el 36% son Nahuas, un 21% Mixtecos, un 18% Tlapanecos, un 18% habla español y en un 7% no hay información recabada (ver anexo 2). El 40% es analfabeta, un 24% tiene primaria, el 9% secundaria, 5% bachillerato, 4% licenciatura y un 8% otros estudios (ver anexo 2). Dedicándose la mayoría al campo en un 48%, en un 14% se dedica al hogar, 12% son profesores, 5.42% se dedican al comercio, el 3.02% son empleados, 2.52% estudiantes, 1.63% albañiles, el 1.26% choferes, 4.79% NHD (no hay datos) y un 7.36 se dedica a otros oficios. (Ver anexo 2)

Teniendo como religión la mayoría católica en un 88%, evangélica en un 5%, siendo testigos de Jehová el 1%, ateos 1% y 5% se carece de información (ver anexo 2, gráfica de religión). De la población atendida el 76% son casados, el 8% solteros, el 5% vive en unión libre, el 4% son viudos en su mayoría mujeres de 29 casos 24 son viudas, el 1% son madres solteras, el 1% son separadas, el 1% divorciados y el 5% NHD (No Hay Datos). (Ver anexo 2, gráfica de estado civil). La edad de la población atendida durante este año oscila principalmente entre los 18 y los 60 años, pues a la población entre los 7 y los 12 años sólo correspondió el 0.3%, y a la de 14 a 17 años un 1.63%, comparado con un 37.42% de 18 a 35 años, y un 46.65% de 36 a 60 años. De 61 a 90 años contamos con un 5.8% de casos, careciendo de información en un porcentaje de 8.07%, (ver anexo 2, gráfica de edades). En su mayoría quienes acuden al Centro son padres de familia que se transforman en inmediatos defensores de sus hijos y quienes asumen con mayor responsabilidad las consecuencias de la defensa de los Derechos Humanos.

De los casos atendidos se identificaron 32 tipos de conductas delictivas



del orden común cometidas por indígenas de esta Región predominando los delitos de lesiones con 71 casos, Homicidio con 47 casos, robo con 38 casos, delitos sexuales (violación, raptó y estupro) con 26 casos, seguidos del delito de amenazas con 19 casos, y sucesivamente demás delitos. (Ver anexo 2).

Siendo Tlapa el Municipio con un mayor número 183 casos, en segundo lugar tenemos al municipio de Metlatónoc con 24 casos, en tercer lugar Copanatoyac con 22 casos, en cuarto lugar Malinaltepec con 20 casos, Acatepec con 15 casos ocupa el quinto lugar, Atlamajalcingo del Monte ocupa el sexto lugar con trece casos y sucesivamente Zapotitlán Tablas, Huamuxtlán, Tlacoapa, Olinalá, Atlixac, Alpoyeca, Cualac, Alcozauca y Xochihuehuetlán.

Observamos que en la Región de la Montaña se sigue dando un alto índice de delincuencia la cual obedece a varios factores tanto culturales, sociales, geográficos y económicos, lo que se refleja en los datos estadísticos arrojados por este Centro de Derechos Humanos en el que el grado de analfabetismo de las personas atendidas durante este año asciende a un 40% que no saben leer y escribir, siendo la ocupación predominante la del campo en un 48% y la del hogar en un 14%, en contraste con el 11.94% de profesionistas haciendo que con esto sigan sumergidos en la extrema pobreza, conllevando a la incidencia de delitos no tan solo por el desconocimiento de las leyes, sino por el medio en que se desenvuelven.

La migración es un problema que va aunado a la falta de empleo en los focos de concentración demográfica como lo es Tlapa, que abriga a indígenas de todos los municipios de esta Región, originando con esto que sea el municipio con el más alto número de delitos cometidos estando en un primer término las lesiones, el homicidio, robo y amenazas seguidos de los delitos sexuales.

Los Municipios que se encuentran en un mismo nivel de delitos cometidos los son Metlatónoc, Copanatoyac, Malinaltepec, Acatepec y -Zapotitlán Tablas. Esto no quiere decir que en los demás municipios no exista la delincuencia, sino que no acuden a solicitar apoyo por el desconocimiento que tienen de las instancias oficiales reforzado con la indiferencia de estas mismas a las demandas de la población indígena que en un buen porcentaje es monolingüe, situación que se transforma en obstáculo para acceder a la cultura y a la justicia mestiza. La distancia que existe entre las comunidades y esta ciudad, es otro factor que incide en el acceso a la justicia pues hay



casos en que necesitan caminar más de seis horas por no tener recursos económicos para pagar un transporte o porque aun padecen el olvido y la incomunicación.

Esto condiciona que la justicia siga siendo inaccesible para esta población, provocando también en quienes son señalados como presuntos responsables de cometer ilícitos y son detenidos durante su proceso no puedan defenderse adecuadamente por las circunstancias antes descritas.

Con los datos obtenidos observamos que el campo de acción del Centro de Derechos Humanos no tan solo se aboca a la Región de la Montaña, sino que abarca a otros municipio de nuestro estado y a otros estados circunvecinos como lo es Morelos, Puebla y México.



Violaciones a los Derechos Humanos

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS

En un panorama tan complejo como lo presenta esta región, es de insistir día a día, momento a momento, sobre el contenido y alcance que los conceptos Derechos Humanos encierran. Nos referimos pues, a aquellos derechos que el hombre tiene por el solo hecho de su calidad humana y que en tal virtud, el Estado como una sociedad político-jurídica organizada para lograr la totalidad de los fines humanos, es el que los reconoce, obligado a mantenerlos, respetarlos y garantizarlos, por ser anteriores y superiores a aquel.

Sin embargo, el ejercicio indebido e ilegítimo del poder, ha originado que tales derechos se vean afectados o disminuidos, originando entonces lo que se conoce como una Violación a los Derechos Humanos. Indudablemente cuando hablamos de una Violación a los Derechos Humanos, podemos pensar que en razón a los acreedores de tales derechos pueden ser víctimas: mujeres, hombres, niños, ancianos, indígenas, jóvenes o presos, pues como ya nos referimos líneas arriba, dichas prerrogativas pertenecen al hombre como tal.

Es manifiesto entonces, que una Violación a los Derechos Fundamentales puede afectar a cualquier individuo, sin importar condición social, raza, sexo, religión, etc. Es necesario agregar, que los Derechos Humanos se



encuentran plasmados en la Constitución Política Federal, así como los medios para defenderlos y hacerlos respetar ante la presencia de un exceso del poder.

No obstante que nuestra Ley Fundamental contiene en sus disposiciones lo referente a los Derechos Humanos y los medios para garantizarlos, en una área geográfica como ésta resulta difícil divulgar, entender y defender esos privilegios, pues las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que atraviesa hoy en día la Montaña de Guerrero, obstaculizan un pleno conocimiento y respeto a los mismos.

Aunado a lo anterior tenemos, que quienes violentan los Derechos Fundamentales de los indígenas se muestran muy poco sensibles a la condición y formas de vida de aquellos, aprovechándose de su alto grado de analfabetismo, que ha originado por un lado, el desconocimiento de la ley y su alcance y por otro, el desconocimiento de los derechos que les pertenecen.

Como un organismo que observa desde dentro la problemática por la que atraviesa la población indígena de esta región, constatamos que la violación a sus derechos, se da desde la falta de una vivienda y una alimentación dignas y adecuadas, hasta en la carencia de un traductor para expresar sus inquietudes, demandas o defensas en los asuntos en que intervienen, circunstancias que han sido tomadas muy a la ligera y como algo cotidiano que se convierte en normal, por parte de quienes están llamados y comprometidos con apoyar y resolver la problemática que aqueja a esta comarca.

Sin lugar a dudas, creemos que la ausencia de un interés serio por garantizar el respeto a los Derechos Humanos del indígena es preocupante, pues si bien es cierto que existen las instituciones adecuadas para responder a tan noble labor, también lo es, que en muchas de las ocasiones se muestran indiferentes para atender de manera pronta y objetiva los problemas relacionados con esta materia y que se ventilan ante ellas.

En lo que respecta a las Violaciones de los Derechos Humanos en la región, las quejas más frecuentemente presentadas ante nosotros son por: PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, HOMICIDIO, EXACCIONES ILEGALES (COHECHO), NEGLIGENCIA PARA INICIAR AVERIGUACIONES PREVIAS, ASÍ COMO PARA EJECUTAR ORDENES DE APREHENSIÓN, ABUSO DE AUTORIDAD, DETEN-



CIONES ARBITRARIAS, RETENES ILEGALES, TORTURA y NEGLIGENCIA MÉDICA.

Entre las Autoridades que se señalaron como las Agresoras de los Derechos Humanos tenemos: AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL O DEL ESTADO, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, MÉDICO LEGISTA, AGENTES DE TRÁNSITO, DIRECTOR DEL CERESO, PRESIDENTES, SÍNDICOS y COMISARIOS MUNICIPALES.

Es de remarcar que en la mayoría de las quejas recibidas y ya mencionadas, sobresalen como Autoridades agresoras las siguientes: AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, POLICÍAS PREVENTIVOS, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN y COMISARIOS MUNICIPALES. (Ver anexo 2)

En lo que trata a las Privaciones ilegales de la libertad personal, estas presentan un porcentaje mayor de quejas recibidas, caracterizándose con ciertas peculiaridades en las formas de ejecución, pues por lo regular se dieron sin que mediara mandamiento escrito de Autoridad Competente, Flagrancia, o circunstancias que fundaran y motivaran tales conductas, que se originaron cuando los funcionarios ministeriales, excedieron del término fijado por la ley para resolver la situación jurídica de los presuntos indiciados que se encontraron bajo su disposición; en otros casos cuando los afectados fueron interceptados por agentes de la Policía Judicial o del Estado por haber sido considerados como sospechosos; mientras en el ámbito comunitario se argumentó el no cooperar y/o colaborar con los trabajos comunitarios; por pertenecer a otra religión; por presiones de la comunidad en general, cuando los afectados fueron señalados como presuntos responsables de algún ilícito (esto cuando las privaciones fueron ejecutadas por Comisarios Municipales).

En tanto a la Privación de la Vida, este organismo recabó un caso acaecido en el Municipio de Huamuxtlán, en donde JULIÁN MÉNDEZ CRISPÍN agente de la Policía Judicial destacamentado en ese mismo Municipio, Privó de la Vida al Huamuxteco MIGUEL LÁZARO SÁNCHEZ, el día 22 de octubre del año pasado, sin mediar algún motivo, argumentando el agresor al momento de cometer su crimen, que la Región de la Cañada estaba vigilada pues era muy conflictiva.

Situaciones que han originado un clima de impunidad en contra de aquellos servidores públicos que hacen uso excesivo e ilegal del poder que ostentan, todo esto ha originado que la ciudadanía vea en ese tipo de cuerpos policíacos no una Autoridad que garantice la seguridad, sino más



bien se les ve como corporaciones que originan violencia e inseguridad. Es por lo que en muchas ocasiones hemos reiterado nuestra inconformidad legislativa, en el sentido de que de nada sirven reformas y más reformas a nuestras leyes, si los primeros que las infringen, por desgracia, son quienes como ejemplo deben de respetarlas y en este caso lo es la Autoridad, como órgano directriz de garantizar una buena seguridad pública y jurídica.

En lo que toca a las Exacciones ilegales que a nuestro juicio son cohechos, siguen la misma línea de cinismo e impunidad, ya que las quejas recibidas por este Centro, estriban principalmente en que los funcionarios públicos requirieren de la ciudadanía alguna cantidad de dinero para desempeñar sus funciones. Entre las Autoridades señaladas en este aspecto, impeñan los agentes de la Policía Judicial del Estado destacamentados en la región de la Montaña, Policías del Estado o Municipales, los Agentes del Ministerio Público de Fuero Común y hace algunos meses el Director del CERESO de esta Ciudad, quienes al requerir dinero pretextan que apoyaran en sus asuntos, que es para la agilización de los trámites que efectúan, inclusive para iniciar alguna Averiguación Previa, para ejecutar ordenes de aprehensión, etc. Cabe mencionar que los servicios por los que cobran o piden dinero, están establecidos en la ley como gratuitos, sin embargo, estas conductas se han vuelto una costumbre perversa, que ha formado en la ciudadanía la creencia de que los medios para llegar a la justicia tienen un valor económico, en donde el mejor postor tendrá las mejores posibilidades de mercar dichos medios y obtener resultados acordes a sus intereses.

Sin duda, estas conductas al margen de la ley, lesionan el derecho de acceso a una Justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, tal y como los postulados constitucionales lo establecen. Con este perfil, lo único que en esencia se origina es, como ya se ha reiterado, la pérdida de la credibilidad en nuestras instituciones, manchando con ello la imagen de aquellas y desvirtuando su fin primordial de servir a la ciudadanía y negando la buena fe con la que han de dirigirse.

Parece ser, que una serie de conductas ilegales por parte de los funcionarios, van dándose muy de cerca, pues la negligencia para iniciar "algunas" Averiguaciones Previas por hechos presumiblemente delictuosos y para ejecutar "ciertas" ordenes de aprehensión, se originan por falta de interés de servicio y por la ausencia de dádivas o exacciones ilegales de por medio, pues la mayoría de las quejas en este campo, estriban precisamente en que los funcionarios ministeriales se niegan a iniciar Averiguaciones Previas,



argumentando en ocasiones el exceso de trabajo; que las denuncias o acusaciones se realicen por escrito problema que se torna difícil en un contexto educativo y cultural como este, pues insistimos que la mayoría de la población de esta región son analfabetas, entre otras razones. En relación a la tardía que presentaron Agentes de la Policía Judicial, para la ejecución de ordenes de aprehensión, muestran las mismas características que lo anterior, a diferencia de que en estos casos las ordenes judiciales ya están libradas, y la cooperación a la que hubo de someterse, fue para "gastos de gasolina", según los datos proporcionados por quienes fueron sujetos de estas actitudes.

Es de importancia mencionar, que este tipo de conductas, de unos meses a la fecha y a raíz de los cambios de funcionarios en las instituciones del Gobierno Estatal, han disminuido, no obstante, que aún se siguen presentando.

Entre los Abusos de Autoridad, las principales quejas se basan en las agresiones verbales cargadas de racismo, que profieren algunos Servidores Públicos, tales como Agentes de la Policía Judicial, Policías Motorizados o del Estado y Agentes del Ministerio Público del fuero común, a las personas que acuden a solicitar sus servicios, a comparecer, o al momento de detenerlas. La falta de educación de estos funcionarios ha generado que la ciudadanía vea en dichas personas una instancia de temor, con lo que corroboramos que la falta de un trato digno y cortés muestra la poca sensibilidad de aquellos que están llamados por las funciones que representan a brindar atención a la ciudadanía.

En lo relativo a las Detenciones Arbitrarias, las quejas planteadas ante nosotros, se refieren a los momentos en que las órdenes de captura son ejecutadas, pues la mayoría de las inconformidades consisten en la forma de ejecución de aquellas, ya que al momento de efectuarse las capturas lo hacen de forma violenta, sin previa identificación de quien o quienes las realizan, sin mostrarle al capturado la orden correspondiente en la que fundan su actuar y, en ocasiones, hasta se introducen al interior de los domicilios en que se encuentre el que se pretende aprehender. Las Autoridades que muestran estas conductas son Agentes de la Policía Judicial y Policías del Estado o Municipales.

Es claro que tales circunstancias revelan hechos ilegales, pues si bien es cierto que las órdenes de captura tienen por objeto asegurar a determinado sujeto, para después ponerlo a disposición de la Autoridad Judicial, también lo es, que la forma en que ha de llevarse a cabo es precisamente limitarse a



dicha captura, de forma respetuosa, mostrando el documento legal que funde la Aprehensión y sin introducirse al interior de los domicilios. Entonces la Autoridad Ejecutora debe abocarse únicamente a la captura, más no a Catear lugares que no estén expresos en el mandamiento escrito de la autoridad competente.

Tales conductas no tan solo han afectado el decoro del aprehendido, sino también la inviolabilidad de domicilio, situaciones que atentan contra la garantías Constitucionales. Con lo anterior no queremos dejar ver, que estamos en contra de la ejecución de órdenes judiciales, estamos interesados en que se cumplan, pero también nos interesa que se realicen con seriedad y respeto, identificándose plenamente quienes las ejecuten, así como mostrar al capturado el documento base de la aprehensión y evitar con ello conductas ajenas a su cometido que dan como resultados la comisión de ilícitos por quienes tienen esas funciones y violando evidentemente los Derechos Humanos de los capturados y de las personas que habitan en esas moradas.

Hoy en día, los Retenes en la región han creado inconformidades y quejas por parte de la Ciudadanía, pues las quejas que han sido recabadas en este centro, estriban en la manera de como se realizan, pues las Autoridades que se encuentran al frente de tales operativos, no explican el motivo de los retenes, no se dirigen con respeto a quienes van a revisar, y cuando ven que hay sospecha de algún sujeto o vehículo proceden a detenerlos, convirtiéndose en ese momento en juez y parte, pues las Autoridades agresoras piden, reciben y valoran la documentación de los transeúntes. Entre las Corporaciones señaladas están Agentes de la Policía Judicial, Policía del Estado y Agentes de Tránsito. En tal sentido, consideramos que los retenes mencionados, carecen de un respaldo legal, ya que no son avaladas por una motivación y fundamentación suficientes, condiciones que todo Acto de Autoridad debe cumplir.

Las quejas recibidas por Tortura que han disminuido, consisten principalmente en los actos intencionales y violentos, que se ejecután a los sujetos detenidos por corporaciones policíacas, con el propósito de que declaren sobre determinada situación, y según consta en nuestro archivo de quejas, las Autoridades señaladas como agresoras en este rubro son: agentes de la Policía Judicial y Policía Motorizada o del Estado. Estas conductas son originadas en razón a la dilación que existe para poner a disposición del Ministerio Público y/o del Juzgado competente, según sea el caso, a los detenidos, pues mientras no son puestos en manos de las autoridades competentes, perma-



necen en las comandancias policiales ya señaladas, con lo anterior corroboramos que la Policía Judicial se encuentra muy insubordinada al Ministerio Público, motivo por el cual ponen y disponen a su antojo de los detenidos que capturan.

Las Negligencias Médicas, como quejas de afectación a la salud, parten principalmente del poco interés y profesionalismo que muestra el personal de los nosocomios, pues la mayoría de quejas estriban en la negligencia que muestran los médicos y demás personal hospitalario, para atender a los pacientes y que se da desde el momento mismo en que reciben al paciente pues la discriminación y los malos tratos son evidentes, hasta en la aplicación irresponsable de medicamentos y tratamientos a los enfermos, así como intervenciones quirúrgicas deficientes, que en muchas ocasiones han producido hasta la muerte del paciente. Todo esto obstaculiza pues, que los enfermos tengan acceso a un servicio médico adecuado y eficiente.



SITUACIÓN PENITENCIARIA Y PROCESAL

Como ya lo hemos dejado asentado en reiteradas ocasiones, los Derechos Humanos no se compran ni se venden, no se prestan ni se rentan, no se regalan o se roban, ni se pierden o se quitan, simplemente se traen y se reconocen, esto sin importar género, edad, pertenencia social, política, étnica o religiosa, preferencias sexuales, situación jurídica, etc., pues todos somos seres humanos y por ello debemos ser tratados como tales.

Sobra entonces decir, que los presos y/o procesados, tienen la misma calidad, y en consecuencia, la misma facultad de exigir el reconocimiento y respeto a sus Derechos Humanos, contra los abusos, negligencias o desaciertos de quienes tienen cierta autoridad sobre aquellos.

Pese a lo anterior, en lo que respecta al medio penitenciario de la región, hemos observado que las cárceles han sido el sitio más propicio para la práctica del ejercicio ilegal y excesivo del poder, gracias a las condiciones en que se encuentran, así como a la forma en que son conceptuados los que habitan en ellas, pues muy a menudo se piensa que una persona recluida, automáticamente es un sujeto dañino para con la sociedad, que debe



tratársele sin consideración. Aunado a esto, se presenta otro factor importante que es el monolingüismo y que en muchas de las veces obstaculiza una amplia y clara expresión de los abusos de que son víctimas dichos internos, por parte de los custodios o encargados del penal, esto sin tomar en cuenta el nivel de analfabetismo que presentan la mayoría de los internos de esta región.

Entre las quejas recibidas en este organismo por parte de los internos de la región y pertenecientes a los Municipios de Malinaltepec y Tlapa, tenemos que en la cárcel del primer Municipio citado, no se cuenta con instalaciones adecuadas, no se proporcionan alimentos, no cuenta con espacios recreativos, no existen medios de trabajo, capacitación, educación, reciben malos tratos por parte del encargado de la cárcel, no les permiten una comunicación plena con el exterior, etc. El segundo Municipio presenta quejas de malos tratos por parte del Director y custodios del CERESO, deficiente alimentación, cobros por algunos servicios que el reglamento marca como gratuitos, etc.

Nuestra preocupación, se ha profundizado más en el sentido de que los CERESOS en cita, así como las demás Cárceles Municipales, que se encuentran en peores condiciones, no cuentan con visitas continuas y permanentes de quienes se encuentran al frente del Sistema Penitenciario Estatal, ni tampoco de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, por lo que consideramos que entre tanto no haya una mayor preocupación por parte de estas instituciones en este campo penitenciario, los abusos y las malas condiciones de los penales seguirán prevaleciendo en perjuicio de los internos. Por otro lado, mientras no exista una cultura difundida a los funcionarios penitenciarios en materia de Derechos Humanos de los indígenas, estos seguirán siendo vulnerables a los abusos del poder.

Como Centro creemos, que es importante enfatizar lo que implica ser interno de un CERESO y más aun, cuando ya se encuentra sentenciado culpable de algún delito, pues estimamos que existe un total desconocimiento en materia de Derechos Humanos, por parte de quienes están al frente de los centros penitenciarios en esta región. Aprovechando la ocasión nos permitimos recalcar lo siguiente: una sentencia que contenga la Privación de la libertad de un interno, dictada por el Poder Judicial y que en ese sentido ha de cumplirla, no implica que se le va a privar igual de todos sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales, que pueden coexistir con su reclusión, pues en ese aspecto dicha sentencia solo significa una afectación a la libertad personal del sentenciado, más no la privación de otros derechos a los



que no hizo alusión la referida Sentencia.

Entonces, con un fallo que el Tribunal Judicial emita, decretando una Privación de la Libertad, así como el de la pérdida de otro derecho a que hubiese sido acreedor (siempre que se encuentre plasmado en dicha sentencia), y desde luego, la suspensión de los Derechos Políticos, tenemos claro que la afectación de los derechos citados con motivo de la sentencia, se concretizan desde el punto de vista estrictamente legal, pues no hacen alusión a la pérdida de otras prerrogativas o derechos, quedando en consecuencia a salvo, mismos que le permitirán al sentenciado seguirse desarrollando como persona. Tal es así, que el Estado mismo tiene la obligación de reconocer, respetar y garantizar los derechos que no se ven afectados con sentencias emitidas por el Poder Judicial, pues de lo contrario la vida, la integridad física y/o moral, por decir algo, estarían a merced del Gobernante Penitenciario.

Insistimos en que, mientras no haya una capacitación y profesionalización en materia de Derecho Humanos, a los carceleros y Autoridades Penitenciarias, así como una selectiva designación de los mismos, los Derechos Humanos de los internos indígenas, que no han sido restringidos por un fallo judicial, se seguirán viendo violentados por el ejercicio abusivo e ilegal del poder que ostentan dichos servidores públicos.

En lo relativo a los procesos legales instaurados a indígenas en el ámbito penal, hemos constatado el problema discriminatorio de que son víctimas, como primer factor que se presenta al inicio de su procedimiento. Por las distintas pláticas que hemos entablado con algunos procesados, nos hacen saber inconformidades muy frecuentes y parecidas a saber: La ausencia de Defensores de Oficio durante sus declaraciones o audiencias a las que comparecen, Omisión por parte de las autoridades tanto judiciales como ministeriales, para informar sobre los derechos que como acusados consigna en su favor la Constitución Federal y leyes secundarias, Poco interés e indiferencia hacia sus asuntos, Poca información por parte de los defensores de oficio acerca del estado legal que guardan sus asuntos, Insuficiencia de defensores de oficio, que frecuentemente están saturados de trabajo, Ausencia de traductores capacitados para expresar clara y ampliamente sus planteamientos y comentarios ante la autoridad que conoce de su asunto, Dilación para emitir sentencias, etc. Circunstancias fundamentales que en un momento dado influyen de manera importante en las determinaciones Judiciales, que conllevan la libertad o la restricción de la misma.



En tal sentido, estimamos que los procesos efectuados en contra de los indígenas de la región, se realicen con mayor sensibilidad, seriedad y profesionalismo, tomando en cuenta el contexto cultural de esta área territorial, que necesita de mayor atención y entrega por quienes intervienen en los mismos, y en especial de quienes se encuentran facultados para procurar e impartir Justicia.



PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Mucho hemos insistido en que la Procuración e impartición de Justicia y los Derechos Humanos, van tomados de la mano, pues no pueden estar divorciados o existir indiferentes. De manera analítica es menester abordar las funciones de los órganos abocados a procurar e impartir justicia en la región de la Montaña y, por otro lado, los alcances y limitantes de los derechos Humanos en esas dos áreas.

El desgaste que han presentado dichas instituciones en esta región, respecto a la poca confianza que manifiestan los pobladores de la misma hacia ellas, ha sido un elemento determinante para generar condiciones de inseguridad pública y de preocupación.

En tales circunstancias, la población indígena muestra una falta de credibilidad en lo que en verdad es la procuración e impartición de justicia, y por las Autoridades delegadas para tal fin, situación que en los extremos los obliga a realizarse justicia por su propia mano, como el caso de Zapotitlán Tablas en diciembre de 1993, y que han sido originadas en gran medida por la ausencia del estricto apego a la Ley, durante las investigaciones, como en los procesos mismos. Así también, tenemos las conductas negligentes, ineptas, prepotentes e insensibles que muestran los que están al frente de dichas instituciones.

El acceso a una Justicia plena, resulta pues, un camino largo y difícil que recorrer, si partimos de los marcos burocráticos de quienes la procuran y administran, todo ello da como resultados: Averiguaciones Previas deficientes, la creación o fabricación de delitos y de delinquentes, Negligencia para la ejecución de "algunas" Ordenes de Aprehensión, Insubordinación notoria



de la Policía Judicial al Ministerio Público y lo más duro de padecer, Procesos Penales demasiado largos y que en mucho violentan los Derechos Humanos.

La Procuración de Justicia en la región de la Montaña, presenta ciertos rasgos que legalmente impiden que de manera amplia se tenga un acceso a ella, principalmente cuando el personal que conforman el Ministerio Público actúan como juez y parte durante las primeras diligencias de investigación de algún ilícito o posible responsable, tomando actitudes parciales que carecen de bases legales suficientes y que desvirtúan su calidad de órgano de buena fe y legalidad. De igual forma y como ya hemos referido anteriormente, los cohechos, la negligencia para iniciar Averiguaciones Previas y para Ejecutar algunas órdenes de Aprehensión, son tan solo algunos factores que imposibilitan una Procuración de Justicia eficiente y equitativa.

Por otro lado, es de reconocer que la Administración de Justicia en nuestra región, de unos meses a la fecha ha tenido favorables cambios para quienes ha de impartírcele, y por quienes la imparten, pues el índice de quejas en este ámbito han disminuido, no obstante que aún en algunas partes de la región nos hemos encontrado con una serie de conductas que dañan el buen desempeño de esta importante labor, pues en muchas de las veces presentan las mismas características que los miembros asignados para Procurar Justicia y que por mencionar algunas tenemos: discriminación, insensibilidad, falta de ética y profesionalismo, poca experiencia en el campo penal, escasos conocimientos en disciplinas como Derecho Consuetudinario, Psicología Criminal, Sociología Criminal, Criminalística, Criminología, la falta de realización de un examen psicológico a los funcionarios Judiciales y Ministeriales, que revelen ausencia de odios, rencores y traumas, para que se pueda elegir a un sujeto verdaderamente imparcial.

Por otro lado, los juzgadores para individualizar la pena de los indígenas procesados, no utilizan una técnica científica que determine la conducta, entonces ¿de dónde se parte?, ¿qué técnica se habrá de recomendar?, y ¿por cuánto tiempo se habrá de aplicar para lograr una verdadera Readaptación Social del Sentenciado?.

Todo lo anterior preocupa y nos lleva a la conclusión, de que si la tarea de Procurar y Administrar Justicia no se realiza con seriedad, sensibilidad, profesionalismo, imparcialidad y ética, simplemente no existirá en nuestra región una Justicia plena y total a la que debe ser sometida la población indígena de la Montaña Guerrerense.



En tal sentido, y como organismo que vela por los Derechos Fundamentales de la población indígena, insistimos en proponer lo siguiente:

1.- Reestructurar las Instancias indígenas existentes en la región, en la perspectiva de que sean Órganos Autónomos del Poder Estatal, a fin de que puedan ejercer acciones más comprometidas con los problemas fundamentales de los pueblos indígenas;

2.- Facilitar a organismos independientes, preocupados por apoyar las necesidades indígenas, el acceso a los expedientes de esta población que se encuentre privada de su libertad;

3.- Implementar mayores recursos para la compra de medicamentos así como personal altamente calificado en los nosocomios de la región, mismos que garanticen ética, profesionalismo y el acceso a una verdadera salud;

4.- Reorganizar las circunscripciones distritales, para poner al alcance de las comunidades más alejadas, las instancias encargadas de Procurar y Administrar justicia;

5.- La iniciativa de legislar a nivel Estado, con el propósito de plasmar en nuestras leyes locales, el reconocimiento de los derechos indígenas colectivos;

6.- Implementar campañas especiales, con el fin de abatir el analfabetismo que padece la población indígena de la región;

7.- Crear los medios adecuados para garantizar a los indígenas migrantes, el efectivo acceso a sus derechos laborales;

8.- Reconocer jurídicamente el peritaje antropológico en los asuntos legales en que el indígena sea parte;

9.- El reconocimiento a los policías comunitarios como coadyuvantes en la seguridad pública;

10.- La capacitación de Agentes del Ministerio Público y personal Judicial en materia de Derecho Consuetudinario;

11.- La capacitación continua a Agentes Policiacos, Agentes del Minis-



terio Público y personal Judicial de esta región, en materia de Derechos Humanos;

12.- La creación de Agencias Auxiliares del Ministerio Público en las cabeceras Municipales más alejadas de esta región;

13.- La creación de otro Juzgado Penal en la Ciudad de Tlapa, para evitar la dilación Procesal de los acusados;

14.- La creación de Defensorías de Oficio Indígenas;

15.- La capacitación de Defensores de oficio en el campo del Derecho Consuetudinario; así como el incremento a sus salarios, acorde a la realidad que vivimos, para efecto de que sirva como un mayor estímulo en el desempeño de sus funciones.

16.- La capacitación de abogados indígenas biculturales;

17.- Implementar un programa de capacitación para traductores indígenas, que estén abocados a dicha tarea en los procesos legales en que el indígena sea parte;

18.- Implementar campañas de depuración de Agentes del Ministerio Público y policiaos que tengan antecedentes penales o que hayan incurrido en acciones al margen de la ley. En tal caso, a los funcionarios que hayan sido destituidos por alguna actuación ilegal, por ningún motivo deben ser restituidos o removidos a otro distrito judicial;

19.- Aumentar el personal que labora en las Agencias del Ministerio Público de la región;

20.- Que los nombramientos de los Médicos Legistas y demás personal de la Procuraduría General de Justicia, así como de los del poder Judicial, sea por concurso y prestigio académico;

21.- Incrementar los salarios al personal que labora dentro de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, de manera considerable y acorde a la función tan delicada que desempeñan, para evitar que se sigan dando exacciones ilegales o cohechos en perjuicio del ciudadano;

22.- Exigir a quienes aspiren ser Juzgadores Penales dentro del Poder



Judicial del Estado, experiencia comprobada en el ámbito Penal, conocimientos en disciplinas jurídicas tales como: Psicología Criminal, Sociología Criminal, Criminalística, Criminología, etc. Además de un examen psicológico que diagnostique la ausencia de odios, rencores y traumas, para efecto de contar con un Juzgador imparcial;

23.- Que las Autoridades Penitenciarias sean personas conocedoras del Derecho, capacitadas en el ámbito Psicológico y en el área de los Derechos Humanos y de probada reputación;

24.- Que se Garanticen las condiciones mínimas, para lograr una verdadera Readaptación Social de los internos dentro de los CERESOS, con la existencia de instalaciones adecuadas, con fuentes de trabajo dignas, adecuada alimentación y tratos dignos por parte de los encargados de los mismos;

25.- La realización de exámenes psicológicos a los que ingresan a las corporaciones policíacas, conociendo a fondo las causas que motivan su ingreso, exigiendo un nivel académico de por lo menos a nivel medio superior;

26.- La profesionalización de las corporaciones policíacas, para garantizar una investigación más científica y evitar la fabricación de delitos y de presuntos delincuentes;

27.- Que las comandancias de los cuerpos policíacos estén presididas por personas con un rendimiento moral y académico suficientes;

28.- Que las penalidades sean más rigurosas para con los Servidores Públicos que incurran en conductas que violenten el marco legal;

29.- Que las instituciones Superiores, tanto de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, como del Poder Judicial, de manera continua, realicen visitas imprevistas para efectuar Revisión de Expedientes en sus respectivas áreas, así como para entrevistarse con la ciudadanía de manera regular, para efecto de conocer sus puntos de vista, quejas o planteamientos.

Estas propuestas, son apenas un acercamiento a las múltiples necesidades de la población indígena de la Montaña, sin embargo, tenemos la esperanza de que este pequeño aporte, sea tomado en cuenta por quienes representan nuestra Entidad y que están llamados a subsanar las deficiencias que obstaculizan un desarrollo civilizado de la población indígena Guerrerense.



Casos Especiales

El criterio común que se tiene sobre los Derechos Fundamentales como una serie de concesiones que se hacen al individuo sin importar su religión, nacionalidad, idioma o sexo, se ha visto beneficiado por su reconocimiento en los cuerpos normativos. Sin embargo, a lo largo de nuestra labor como promotores de los Derechos Humanos nos hemos encontrado que los llamados Derechos de la segunda generación (Económicos, Sociales y Culturales), no son realmente protegidos como se requiere para que nuestra sociedad tome el carácter de una sociedad justa e igualitaria en el trato hacia sus integrantes.

A pesar de que algunos de los derechos arriba señalados están considerados como máximas constitucionales, hemos visto que la ciudadanía a menudo se enfrenta a situaciones en las que se rompe con su efectividad, sin que a estos atropellos se les pueda hacer frente por no contar con los recursos legales a su alcance, derivándose de ahí múltiples omisiones al bienestar de los ciudadanos

Por este motivo, en el presente apartado insertamos algunos asuntos que nos sirven para testificar que en la región de la Montaña aun se vive en condiciones de desigualdad y de aislamiento frente a la ley y muy en especial en lo que se refiere a los Derechos Humanos.

Muestra de ello es el suceso acaecido el primero de Marzo de este año en la comunidad de San Vicente Amole, Municipio de Copanatoyac, una comunidad enclavada en esta región en la que las disputas por la tierra entre vecinos de esas comunidades, han venido originando hechos violentos. En el año de 1995 en la comunidad de la Asunción, hubo un enfrentamiento armado con un saldo de 5 personas muertas. Para Marzo de este año la gente



de la comunidad de San Vicente Amole se encontraba próxima a desayunar en conmemoración del segundo viernes de cuaresma, cuando siendo aproximadamente las 9:00 horas, cerca de 40 sujetos de la vecina comunidad de Cozondiapa arribaron a San Vicente de manera intempestiva y violenta, disparando armas de fuego de grueso calibre en contra de los pobladores de Amole, los cuales al ver los hechos huyeron despavoridos a refugiarse a las montañas cercanas, desde ese momento ya no regresaron a sus casas, sino que optaron por desplazarse a comunidades circunvecinas como Moyotepec, el Tejocote, y Potoichán. Para el día siete de Marzo llegaron a Tlapa más de una treintena de personas refugiándose en el río Jale. Al enterarnos de esta situación, por la dimensión del problema decidimos acudir en compañía de los afectados ante distintas instancias de gobierno a solicitar el apoyo más inmediato que era el de alimentación y vivienda, por desgracia no se puede hablar de un apoyo cualitativo, sino más bien la actitud fue de indiferencia al problema, lográndose tan solo el refugio en la casa del indígena del Centro Coordinador Indigenista con sede en Tlapa, en la cual aun se encuentran desposeídos de las más mínimas prerrogativas como lo son la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo y en los menores la educación.



Al margen de la prosecución legal del asunto ante el tribunal competente, se ha observado un desinterés generalizado por resolver de fondo el problema, de parte de las dependencias de los tres niveles de gobierno



encargadas de atender a los grupos más desfavorecidos. Conscientes de que su regreso a casa representa en lo futuro nuevos entrenamientos, han hecho esta propuesta como única salida al problema, a sabiendas que el asunto reviste algo más que un simple desalojo, sino que con el se arrastran conflictos intercomunitarios en la disputa por la tierra, consecuencia de un pasado de olvido y segregación que solo tiene como recurso el quebrantamiento de la ley mestiza para subsistir.



En otro contexto, en el mes de Marzo de este año el personal de la escuela para niños migrantes "KA' VI SA `YA NA NOOA `VI", se presentaron al centro para mostrar su inconformidad con el presidente municipal de esta ciudad Ing. Jorge E. García Ortiz, el cual mediante el oficio numero 2110/95 de fecha 29 de Septiembre de 1995, solicitaba al Secretario de Educación en el Estado la negativa de apoyo y creación de escuelas indígenas en la ciudad, todo porque según él, los maestros de esta categoría pertenecen en su mayoría al partido del PRD y porque en esta cabecera municipal no se cuenta con niños en edad escolar de extracción indígena, con lo cual cerró los ojos a una cuestión ineludible en esta región: la de una demanda progresiva entre la población por una educación acorde a sus valores culturales, proyectando con ello actitudes racistas e intolerantes para con los sectores más necesitados de la región, esto quedó plasmado cuando estampó su firma en el escrito



arriba mencionado. Lo inconcebible es que en el mes de Agosto de 1994 el mismo funcionario participó también con su firma en la formulación de invitaciones para que los padres y tutores inscribieran a sus niños en este tipo de escuelas.



De este último apartado se desprende el comentario de que en la región subsiste entre la población mestiza la idea de que la cultura indígena es más bien una subcultura a la que hay que erradicar hasta en sus más mínimas formas de expresión, negando con ello al Derecho de Autodeterminación de los pueblos indios .

La parcialización del Derecho a la Salud se muestra en una deficiente cobertura sanitaria a nivel regional, la existencia de un solo centro hospitalario en la comarca obstaculiza el acceso a la atención médica, que en suma es deficiente y despojada de los valores de amabilidad y sensibilidad hacia el que lo solicita, deshumanizando con ello los principios de la ética médica. La infraestructura médica es insuficiente, dando causa al traslado de los enfermos más graves a centros con asistencia hospitalaria más compleja, si a esto aunamos que para el préstamo del servicio es necesario el pago de un subsidio, se está orillando a pensar en un futuro no muy lejano, en la privatización de los servicios públicos de salud.



Caso que llama la atención es el de un vecino de la Comunidad de Ahuatepec municipio de Tlapa, el cual se presentó solicitando nuestro apoyo por que a su hija de nombre Cleotilia la operaron en el hospital general de esta ciudad por padecer de un absceso en la zona lumbar izquierda, después de la operación la paciente quedó paralizada de sus miembros inferiores. La médico que la asistió durante la operación reconoció en un momento dado que la deficiencia había sido causa de un error al ponerle el anestésico. Sin embargo, la canalizaron a la ciudad de México en donde argumentaron que la parálisis había sido causa de una enfermedad crónica, presumiblemente para salvaguardar el buen nombre de la institución. Actualmente el cuadro infeccioso que diagnosticaron no se muestra en estudios de gabinete y sin embargo el estado de minusvalía subsiste. Hoy en día Cleotilia se encuentra imposibilitada para valerse por sí misma y no cuenta con ningún tipo de apoyo para su rehabilitación.

A la Sra. Antonia Comonfort se le internó el día 18 de Mayo de este año en el hospital general de Tlapa para atenderla de un parto, le fue practicada una cesárea de la cual no sobrevivió. Según palabras de un trabajador de esa institución la paciente sufría de hipertensión al momento de suministrar el anestésico, lo que hace presumir que hubo negligencia por parte del personal al momento de valorar el estado clínico de la paciente desencadenando los funestos acontecimientos.

Dolores Gaspar Tapia dio a luz hace doce años en el hospital general de esta ciudad, después del parto le realizaron una salpingoclasia sin tomarle su parecer, la intervención se le complicó tiempo después y hasta la fecha presenta malestares, ya ha sido atendida en ocasiones anteriores para tratar su afección. En diciembre de 1995 para intervenirla nuevamente le cobraban la cantidad de \$1,900.00 (mil novecientos pesos) cantidad sumamente elevada para sus posibilidades, esto sin incluir medicamentos.

El día 20 de Marzo los señores Alberto Lozada Ortega y Natividad Rivera Morales internaron en el hospital a su hijo de nombre Eduardo por presentar vómito, después de unos días el niño mostró mejoría, no obstante el menor falleció cuando un médico del hospital lo introdujo en un local para aparecer con el niño muerto. Momentos después se los entregaron envuelto en un papel y sin darles explicación alguna sobre la causa de la muerte.

Estas situaciones nos llevan a considerar que las circunstancias que atentan contra la esencia de los Derechos Humanos de los individuos no son



causa única de la transgresión al orden jurídico, sino que también, existen otras más en donde el estado no es un aparato opresor y fuerte, sino también una estructura deficiente que arguye carencias, porque en materia de Derechos Humanos no basta con la buena intención de su reconocimiento y legislación, sino que la tarea se extiende a mecanismos más directos, en donde el respeto a la dignidad se ejerza a través de políticas de desarrollo adecuadas a los requerimientos de la región, siendo sus ciudadanos los partícipes del diseño e implementación de las mismas y en el que la ley sea parte indispensable para su protección.



7

Capacitación y Difusión de Derechos Humanos

Ante la difícil situación de la falta de credibilidad en las autoridades y el profundo desconocimiento de la ley escrita, de la ley de "la gente de razón", léase derecho positivo, de los ciento de años de vivir en la supeditación cultural de lo propio ante lo ajeno, de que un modelo de justicia sea más válido que otro, se hace necesario, indispensable, conocer los dos modos de justicia que se enfrentan en nuestro país, el derecho positivo ante el derecho consuetudinario, para que el primero que dice aplicar la justicia por nuestro bien, no nos arrastre en su verdad absoluta, incapaz de ver que los criterios etnocéntricos de la cultura occidental no son la mejor medida de lo que es permitido o sancionado. Las formas de enfrentar estas limitantes deben ser acordes a los nuevos tiempos, a los principios de respeto, pluralidad y democracia, dejar de ser verborrea y convertirse en práctica cotidiana, en la alternativa que conduzca a una justicia verdadera, a un derecho real. A raíz de este contexto es que se piensa y se crea en este Centro el área de capacitación y difusión, como el espacio que permite hablar concretamente de lo que debe y no debe ser la legalidad, la aplicación y el ejercicio de la justicia, del respeto a la diferencia, donde tomando en cuenta las particularidades culturales de la población se le haga conocer lo que procede en situaciones de violación a sus garantías individuales, a su derecho al ejercicio de ser diferente, desde una perspectiva cultural.

Partiendo de este contexto y tomando en cuenta que en la montaña habitan mixtecos, nahuas y tlapanecos, el Centro desarrolló el área de capacitación para la población indígena, habilitándola en el conocimiento



de sus derechos básicos y en el reconocimiento de la costumbre, su costumbre, como un parámetro válido para ejercer la justicia. Los conocimientos que se proporcionan giran en torno de las garantías individuales, la nueva ley agraria, los procedimientos penales, el derecho laboral, los derechos de la mujer, los derechos de los pueblos indios y los derechos políticos para que en un momento dado, estos representantes comunitarios sean capaces de fungir como las autoridades con el conocimiento para procurar la justicia a nivel comunitario.

El objetivo de esta área consiste, a mediano plazo, en formar promotores comunitarios que posean los elementos básicos para desempeñar el cargo como defensores de los derechos humanos en sus comunidades; a largo plazo, estriba en poder estructurar una red regional de derechos humanos, constituyéndose en la instancia promotora y defensora de lo que ocurre en la montaña, en cuanto a los derechos humanos se refiere, y crear una cultura de la defensa de estos derechos capaz de permea todos los niveles e instancias, pero primordialmente de sensibilizar y hacer conciencia de la necesidad de reconocerse diferente y buscar ser respetado.

La manera como inicialmente se determinó la asistencia a los cursos o talleres para la formación de promotores comunitarios fue haciendo una invitación directa a las personas que se acercaron al Centro a pedir asesoría respecto de algún problema, presentado al interior de su comunidad, después de esto primer acercamiento, se organizaron otros talleres invitando a nuevos integrantes, de modo que se pudiera iniciar un proceso de formación y de seguimiento de los mismos. La experiencia ha resultado ser muy fructífera pero también ha tenido un avance lento debido a que las actividades en ocasiones se sobreponen con las ocupaciones propias en las comunidades, amén de los límites económicos y geográficas. Para tratar de paliar esta situación, se han creado condiciones que posibilitem, y en todo caso, aseguren la asistencia de los invitados a los talleres, mediante el apoyo económico para transporte, proporcionando alimentación y hospedaje en caso de ser necesario. La etapa de formación en que se encuentran los promotores es inicial, están recibiendo información general en torno de lo que son las garantías individuales, los derechos humanos y de las funciones de las autoridades administradoras de justicia y los cuerpos policíacos; estos conocimientos tienen que reforzarse y ser ampliados con información actual y nueva sobre cómo hacer y qué hacer, logrando en varios casos que los promotores intervengan directamente para defender a personas que padecen algún agravio de la autoridad. El lugar donde se han desarrollado los cursos ha sido



esta ciudad de Tlapa, en la oficina del Centro, así como en la comunidad de Tlapa, municipio de Malinaltepec.

Es importante señalar que los apoyos económicos que recibimos del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático y de Misereor; ambas ONG's, la primera canadiense y la segunda alemana, y de la Dirección de Procuración de Justicia del INI, se destinan básicamente a la capacitación de estos promotores comunitarios debido a que es una de las casi utopías que nos hemos planteado a futuro y a nivel regional.

En esta área hemos realizado un trabajo coordinado con la Procuraduría Agraria de modo que proporcione sus conocimientos y experiencia en el ámbito relativo a la problemática agraria. La perspectiva es abrirse al intercambio de experiencias con instituciones para que podamos enriquecer, cuestionar, retroalimentar y replantear una serie de conocimientos, leyes y acuerdos nuevos.

En cuanto a la capacitación se refiere, tuvimos los siguientes resultados: el total de talleres impartidos esta año fue de ocho, abordando las siguientes temáticas: Elaboración de proyectos culturales; Elaboración de proyectos productivos; Derechos de los pueblos indios; Derechos humanos y procedimientos penales; Procedimientos penales; Procedimientos agrarios I y Procedimientos agrarios II. Los temas en torno a los que se trabajó fueron estructurados, a partir de necesidades que el Centro identificó como indispensables para ser abordados con las comunidades y después surgieron propuestas de los asistentes, a raíz de enfrentar problemáticas específicas a la hora de buscar que la justicia se administre como es debido y encontrarse con un gran burocratismo, desconocimiento, discriminación, despotismo y negligencia, por parte de los "administradores de justicia".

Respecto a la fecha y tema del curso, se acuerda con las comunidades; en el Centro se estructura un taller en el cual se viertan conocimientos generales sobre la materia en cuestión, los compañeros encargados de impartirlo elaboran algún tipo de materiales para apoyar el trabajo, tratando de cubrir un segundo fin: que este material sea llevado a la comunidad para ser usado. La metodología para la impartición de un curso o taller se establece a partir de hacerlo participativo, tratando de generar una discusión sobre algunos de los casos que se convierten en comunes por enfrentarlos en varios lugares; en base a la información expuesta se procura hacer un análisis de por qué se dan estas situaciones y qué hacer ante dichos casos; se utilizan



dinámicas y se recurre a la traducción en lengua indígena para que se haga accesible la información y establecer una comunicación fluida, al final se procura acordar una nueva fecha para que la mayoría de los asistentes puedan participar en el siguiente curso. Dichos talleres forman parte de una serie estructurada en base a pretender proporcionar un panorama amplio del ámbito de los derechos humanos de los distintos sectores que componen las comunidades indígenas.

Los resultados de la capacitación consisten en haber llegado a 534 habitantes de la montaña, donde se ha priorizado la formación de la población indígena pero también se ha atendido a los mestizos. Del total de asistentes, un 52 % fueron tlapanecos, un 28 % nahuas, el 19 % mixtecos y sólo un 1 % mestizos, esto nos refleja que el trabajo realizado en la capacitación ha repercutido en los municipios de Malinaltepec, para los tlapanecos; Atlamajalcingo del Río, Xalpatláhuac y Tlapa, para los nahuas; Metlatónoc, San Luis Acatlán y Copanatoyac para los mixtecos y finalmente, Tlapa para los mestizos. (Ver anexo 2, gráfica de capacitación)

La formación de promotores comunitarios ha repercutido en 86 comunidades distintas, donde 16 de ellas han mantenido una relación continua con el Centro en la formación de promotores y por el trabajo de defensoría. Estas comunidades son: Xalpatláhuac, Coachimalco, Aquilpa, Xocotepec, Chiepetlán, Yelotepec, Mixtecapa, Chiepetepec, Metlatónoc, Tenango Tepexi, Ahuatepec Pueblo, Xalatzala, Tototepec, Ahuatepec Ejido, Tlaquilzingo, Ocotepc, Ocotillo; por otro lado, las siguientes poblaciones son las que han tenido un acercamiento reciente: Potoichán, Zacatipa, Mexcalapa, Petlacala, Tlapa, Ayotzinapa, Tlacotepec, Copanatoyac, El rincón, El tejocote, Atlamajalcingo del Río entre las más representativas.

De los 17 municipios de la montaña, con siete se tiene relación en cuanto a la formación de promotores se refiere, estos son: Atlamajalcingo del Monte, Copanatoyac, Malinaltepec, Metlatónoc, San Luis Acatlán, Tlapa y Xalpatláhuac.

Las actividades que desarrolla la gente que hasta la fecha ha participado en los cursos y talleres organizados por el Centro son múltiples, identificamos más de 30 distintas ocupaciones que tienen relación con todas las facetas y actividades sociales, la participación no ha sido privativa de las autoridades civiles tales como el comisariado de bienes comunales, el auxiliar del presidente municipal, el tesorero, el suplente municipal, los regidores, el



comisario municipal, el secretario municipal y el comandante de seguridad; se han involucrado las autoridades tradicionales más importantes de las comunidades: los principales y los mayordomos. El otro sector que también hace acto de presencia es la iglesia, en la figura de sacerdotes y religiosas que apoyan a las comunidades, así como resanderos y cantores quienes consideran que el conocimiento de los derechos humanos forma parte de las labores que se deben conocer y alentar. Los demás cargos tienen que ver con las actividades que la comunidad y el Estado ha creado, estas son: presidente del comité de Solidaridad, de la Confederación Nacional Campesina y del PRI; maestros, músicos y gente a quien se le ha otorgado la representatividad comunitaria en una instancia tan importante como lo es la Asamblea del pueblo.



Es incuestionable que se requiere de información relativa a cómo poder defenderse ante las actitudes arbitrarias de las autoridades, así como el hecho de que el idioma se convierte en una limitante para establecer una comunicación fluida, no porque todos tengamos que hacer uso de la misma lengua, sino porque esto nos habla de la necesidad de alargar tiempos, de plazos mayores, para crear condiciones de comunicación. De ahí que se tengan que triplicar esfuerzos, porque son tres lenguas maternas, para elaborar materiales informativos y después difundirlos, hacerlos del conocimiento



de los interesados: la población indígena.

Por otro lado, la difusión es un espacio paralelo, el cual pretende atender a la población que no se involucra directamente en los cursos o talleres, para que pueda tener conocimiento de los elementos mínimos en cuanto a sus derechos como ciudadano, indígena, mujer, niño o trabajador, se refiere. Partiendo de lo insoslayable que resulta tener un escaso manejo de la segunda lengua, del español, y las limitantes que esto genera, se hace necesario elaborar materiales escritos y orales en tlapaneco, mixteco y nahuatl, de modo que existan mayores posibilidades de difundir información respecto de los derechos y garantías individuales, es así como se ha realizado la traducción de las garantías individuales a las tres lenguas y la traducción de un folleto sobre los derechos indígenas al nahuatl. Para elaborar las traducciones de los materiales a las lenguas maternas se ha acudido a los profesores bilingües, quienes han colaborado de manera desinteresada, y a quienes se les agradece todo el apoyo prestado.

Para poder cumplir con los objetivos de la difusión, se hace necesario acudir a los medios existentes en la región, siendo la estación de radio del INI, La voz de la montaña, uno de los pocos medios locales. El otro mecanismo que nos ha permitido documentar tanto casos vinculados con la violación de los derechos humanos y con la investigación desarrollada en el Centro, es la elaboración de videos, hasta el momento se han realizado dos, Ritualidad y poder en Petlacala donde se plasman costumbres jurídicas nahuas y El narcotráfico y rostro indígena denunciando la realidad existente en la montaña respecto de la pobreza, los indígenas y el narcotráfico.

Todos los medios y mecanismos existentes se pondrán en juego para poder cristalizar uno de los principales objetivos del Centro, en cuanto a difusión se refiere.



8

La Investigación Jurídica, Un Reto

Ante cualquier realidad y en cualquier momento, lo que se busca es conocer qué ocurre, cuáles son las razones que explican determinado proceso, sus causas y consecuencias, donde lo más importante es poder establecer explicaciones, para que consecuentemente se establezcan acciones encaminadas a resolver el origen o causa del problema, ese es el objetivo de la investigación. Y en el caso de los derechos humanos, el panorama no cambia, es necesario conocer el tipo de violaciones, los agresores, las circunstancias, las consecuencias, el contexto sociocultural, para establecer la realidad concreta y entonces poder dilucidar las acciones a seguir en aras de erradicar la violación a los mismos.

En la perspectiva de la contextualización de la violación de los Derechos Humanos, el Centro creó un espacio para realizar investigación, registrar y sistematizar la costumbre jurídica entre Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos, con el fin de fundamentarla y reivindicarla como parte del legítimo derecho de ser respetado y tomado en cuenta por la simple razón de ser, al margen de la diferencia cultural; también se busca conocer en términos antropológicos las dinámicas de vida de cada uno de los grupos indígenas que habitan en la montaña, para que de este modo se pueda hacer una contribución a la impartición de justicia, y usar la investigación misma como una herramienta teórica que permita prever una serie de procesos o fenómenos generadores de la violación a los derechos humanos; resulta indispensable sistematizar la información existente, en el Centro y en la región, sobre la violación de derechos humanos y documentar la situación jurídica indígena; así como elaborar y hacer un seguimiento de la problemática delictiva de la Montaña.



En este sentido, afirmamos que hacer investigación concerniente a los Derechos Humanos y al ámbito jurídico, es necesario debido a que es una realidad lacerante, insoslayable, y que por el contrario, requiere de ser conocida desde el plano académico para que estos conocimientos se usen como una herramienta útil para entender e interpretar a la montaña. Las condiciones y la realidad nos anteponen con circunstancias que van en detrimento de este quehacer, no contamos ni con los recursos humanos ni materiales suficientes para realizar un trabajo de campo y de gabinete más sistemático, desde la antropología jurídica y las ciencias sociales necesarias y establecer una investigación interdisciplinaria capaz de difundir y sintetizar planteamientos en torno de mejorar la administración de justicia, de cómo asumirla y entenderla.

Ahora más que nunca debe hacerse uso del conocimiento teórico para desentrañar los complejos procesos, conocer a los sujetos sociales partícipes y pugnar por soluciones racionales, pertinentes, humanas y justas, buscando de este modo que la impartición de justicia sea, a futuro, realmente verdadera.

La realidad regional reconocida en este otro año de trabajo, nos reafirma algunas de las posibles líneas de investigación que necesitan continuarse o ser abordadas, partiendo del contexto sociocultural y político ya expuesto. Entre las temáticas más importantes se encuentran la caracterización de la justicia entre los pueblos indígenas; la serie de conflictos, resultado del enfrentamiento del derecho positivo y el derecho consuetudinario; la nueva cultura generada a partir de la inserción del narcotráfico en la vida productiva de la montaña y sus consecuencias en la reelaboración de las culturas tradicionales, el cambio de la estructura comunitaria a partir de la inserción de los enervantes en la vida de las comunidades; los conflictos agrarios, limítrofes y religiosos existentes como claro fruto de problemas históricos no resueltos y postergados en su resolución por la negligencia o la cerrazón jurídica y política; la caracterización real de la violación de los derechos humanos al interior de la cultura étnica propia y no a partir de la óptica de la cultura mayoritaria; el conocimiento del proceso jurídico y penal característico, vivido por la población indígena.

Por otro lado, hay que hacer mención del trabajo realizado de forma conjunta con otras organizaciones o instituciones donde la discusión giró regularmente en torno de los derechos humanos o de algún aspecto vinculado con la región, por ello hemos participado en actividades organizadas



por la sociedad civil, instituciones educativas o instancias gubernamentales como la Consulta Nacional por la Paz y la Democracia organizada por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional; el Referéndum de la Libertad coordinado por Alianza Cívica; la Consulta Nacional Sobre Derechos y Participación Indígena formulada por las Cámaras de Senadores y Diputados; el Foro de Derechos de los Pueblos Indios y Autonomía coordinado por el Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena; Los Códices de Guerrero organizado por Culturas Populares; participandó en las mesas: Jornada Cultural de Pueblos de la Montaña; Seguridad Pública, Procuración, Administración de Justicia y Derechos Humanos, el Foro de Consulta Popular Sobre Indigenismo y el Taller Regional "Las mujeres Proponemos" para elaborar el Plan Trienal de Desarrollo del Estado de Guerrero 1996-1999 proyectado por el Gobierno del Estado.

La participación en estas actividades nos ha permitido tener elementos para poder realizar un análisis de coyuntura que pueda ser confiable por los datos actualizados que se tienen en base a la información que recibimos de la gente proveniente de prácticamente toda la montaña, permitiéndonos saber lo que ocurre en ella, en términos generales; otra fuente de datos son las visitas a las comunidades donde somos invitados en razón de dar información o simplemente como observadores de alguna actividad o proceso. Por otro lado, estos datos también nos permiten elaborar propuestas en el área legal, documentándolas con casos concretos atendidos en el Centro.

Una forma como hemos podido plasmar algunos resultados del área de investigación, es con la elaboración de un par de videograbaciones que documentan algunas costumbres jurídicas, entre los Nahuas como es el caso del video Ritualidad y poder en Petlacala; y el problema que conlleva consecuencias funestas para la población indígena que se ha visto orillada a realizar acciones ilícitas como es la siembra de estupefacientes, plasmamos algo de esto en el segundo video denominado El narcotráfico y el rostro indígena. Estos resultados son los primeros intentos del Centro que buscan acceder al uso de la imagen como un medio eficaz para la promoción y defensa de los derechos humanos así como la denuncia sobre violaciones a estos derechos.



Mirando a lo Lejos

El despertar del *México profundo* protagonizado por los legítimos herederos de esta Patria al final del milenio pareciera catalogarse como un movimiento milenarista que ante la incertidumbre del tiempo, que puede fenecer con el siglo, se aglutina en torno a sus antepasados para esperar, ya sea la destrucción cósmica o la gloria de una mejor vida. Nada hay de eso. Estamos ante un movimiento estremeceador, ubicado en el tiempo largo, en la gestación secular que busca dar a luz una nueva sociedad de iguales, y que ante tanta iniquidad se siente tentado a arremeter contra los autores de su etnocidio. Un movimiento indígena que lucha por el establecimiento de una relación digna con el Estado y la Sociedad Nacional y que busca dar fin a la segregación social, la marginación económica y la manipulación política para dar paso a un nuevo modo de vivir en la sociedad dentro de un marco legal a las legítimas aspiraciones de los pueblos indígenas.

El despertar de los pueblos de la Montaña a desconcertado al poder establecido causando resquemor y animadversión entre las autoridades porque los Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos ya no piden permiso para ser escuchados, por no guardar silencio y andar cabizbajos, por negarse a sufrir estoicamente y a esperar pasivamente la llegada de la muerte, por luchar contra el hambre, por exigir justicia, por organizarse y manifestarse públicamente, por pedir cuentas a la autoridad, por no permitir más engaños, y exigir que se cumplan las promesas, por no dejarse manipular y obligar a que las autoridades respeten sus decisiones como pueblos, por querer conocer la ley y



luchar por el respeto a sus Derechos Humanos, por negarse a aceptar un destino que les ha sido impuesto y a seguir siendo lo que nunca han querido ser, por su indignación y rebeldía, por su deseo profundo de querer ser hombres y mujeres libres con derechos plenamente reconocidos y respetados. Una gesta heroica que se consolida y que busca transformar la Patria de la iniquidad en la Patria de la igualdad y la apuesta al futuro acrisolado por sus utopías radiantes de esperanza y portadoras de una verdadera civilización.

*La Montaña florecerá
cuando la Justicia
habite entre Mixtecos, Nahuas
y Tlapanecos.*



Anexo 1

Violaciones a los DERECHOS HUMANOS

Mayo 1995 - Mayo 1996



1. EXPEDIENTE 611/95 De fecha 28-MAYO-1995.- MATIAS VILLA VAZQUEZ fue víctima de Privación Ilegal de la Libertad ordenada por el Síndico Procurador de Zapotitlán Tablas. Su detención fue de 4 días. El Quejoso no dio seguimiento a su caso.

2. EXPEDIENTE 631/95 De fecha 5-JUNIO-1995.- ALEJANDRO GUADALUPE FLORES Y OTROS. Fueron víctimas de la Privación Ilegal de la Libertad, ordenada por el Comisario Municipal de Tenango Tepexi y Comandante Municipal. No regresaron para seguir los trámites correspondientes.

3. EXPEDIENTE 642/95 De fecha 6-JUNIO-1995.- PANUNCIO NORIEGA PRADO fue víctima de Negligencia por parte de Elementos de la Procuraduría General de la República quienes por confusión al momento de fumigar, rociaron hervicida a sus semilleros de chile y jitomate. Se hizo la investigación correspondiente y la PGR destacamentada en esta Ciudad realizó la Reparación del Daño correspondiente.

4. EXPEDIENTE 671/95 De fecha 16-JULIO-1995.- BRIGIDO GUZMAN FELIX fue víctima de Privación Ilegal de la Libertad, ejecutada por el Comisario Municipal de San Juan Puerto Montaña en razón a que no cumplió con sus servicios a la comunidad. El padre del afectado argumentó que no cumplió con el servicio en razón a que no cuenta con tierra para trabajar. Se giró oficio a la Autoridad señalada como presunta responsable, solicitando la liberación del quejoso, petición acordada favorablemente.

5. EXPEDIENTE 672/95 De fecha 16-JUNIO-1995.- FLORENCIO GARCIA SANTIAGO fue víctima de Privación Ilegal de la Libertad, (durante 7 Hrs.) y Cohecho por parte de Elementos de la Policía Motorizada destacamentados en la Ciudad de Tlapa, sin causa justificada. Se habló con la Autoridad Responsable, obteniendo su liberación y evitando dar la cantidad de dinero requerida.

6. EXPEDIENTE 673/95 De fecha 19-JUNIO-1995.- PETRA GALVEZ MELGAREJO fue víctima de Negligencia por parte de un Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, para atender su caso



e iniciar Averiguación Previa por los delitos de lesiones y amenazas de que había sido víctima por parte de su concubino. Se giró oficio al Titular del Ministerio Público solicitando su intervención, petición que fue atendida favorablemente.

7. EXPEDIENTE 687/95 De fecha 22-JUNIO-1995.- JESÚS MARQUES MARTÍNEZ Denuncia Abusos de Autoridad realizados por el Presidente Municipal de Atlamajalcingo del Monte- Giraron oficio al Gobernador del Estado y aún no hay respuesta.

8. EXPEDIENTE 716/95 De fecha 3-JULIO-1995- HERON GUERRERO- Denuncia Negligencias por parte del Síndico Procurador de Metlatónoc para realizar las primeras diligencias Penales de los Delitos que se cometen en su comunidad, cuando los realizan sus Allegados Políticos. A la presente queja no se le dio seguimiento en razón a que no existían pruebas al respecto.

9. EXPEDIENTE 732/95 De fecha 7-JULIO-1995- CARMELO HERNANDEZ DE LA CRUZ- Fue víctima de un reten ilegal, en donde le detuvieron su camioneta, sin Orden Judicial y de manera arbitraria- Ejecutadas por Elementos de la Policía Judicial de Tlapa y sin existir flagrancia, argumentando que dicho vehículo era robado, sin embargo el afectado presentó su factura. En consecuencia se giró oficio al Comandante de la Policía Judicial solicitando la liberación del vehículo o en su defecto la puesta a disposición a la Autoridad competente, anexando además la factura referida, por lo que el comandante de la corporación citada hizo entrega de la camioneta objeto de la queja al afectado.

10. EXPEDIENTE 733/95 De fecha 7-JULIO-1995- NIEVES MELENDEZ CHAVEZ, fue víctima de Negligencia para iniciar las primeras Diligencias del Delito de Homicidio y lo que resulte por parte del Síndico Procurador de Metlatónoc- Negativa por parte del Agente Titular del Ministerio Público para iniciar Averiguación Previa por los delitos mencionados argumentando que el difunto se encontraba ya sepultado y no había Diligencias practicadas por el Síndico Procurador de Metlatónoc- Demora para Dictar Orden de Apreensión por parte del Juez Penal del Distrito Judicial de Morelos, en contra de los presuntos responsables. Por lo que con fecha siete de julio de mil novecientos



noventa y cinco, se giró oficio al Síndico Procurador para efectos de que remitiera Diligencias y antecedentes del Asunto al Ministerio Público, para iniciar la Investigación correspondiente. Entablamos charla con el Agente Titular para efectos de que se procediera a iniciar la Averiguación, en donde después de argumentar nuestras propuestas en bases legales, procedió a iniciar la Averiguación correspondiente, sin embargo, al concluirla y perfeccionarla no realizaba la Consignación correspondiente ejercitando Acción Penal, por lo que volvimos a platicar con el Funcionario Ministerial para exponerle tal situación quien procedió a Consignarla. Por otro lado el C. Juez Penal ya referido, mostraba negativa para Girar Orden de Aprehensión o en su defecto negarla o acordar lo procedente, por lo que entablamos comunicación con el para efecto de conocer el motivo de su tardanza para acordar lo procedente, quien nos argumentó que el expediente se iría a revisión a la Ciudad de Chilpancingo al parecer porque se trataba en el fondo de una cuestión Política, sin embargo, posteriormente se giró Orden de Aprehensión en contra de los presuntos responsables sin que hasta el momento haya sido ejecutada totalmente. Cerca de siete meses tardó el trámite para la investigación y liberación de la Orden de Captura en contra de los presuntos Responsables, esto sin contar el tiempo que se lleve para ejecutar las Capturas.

11. EXPEDIENTE 738/95 De fecha 11-JULIO-1995.- ANTONIO FLORIANO RAMIREZ, a su hija CLEOTILIA RAMIREZ JIMENEZ, se le aplicó un medicamento de manera negligente al momento de ser intervenida Quirúrgicamente por una Anestesióloga del Hospital General de la Ciudad de Tlapa, Dando como consecuencia, parálisis en las piernas y cadera. En consecuencia entablamos comunicación con el Director del Nosocomio Doctor CHAVEZ, quien nos manifestó que la paciente se había movido al momento de inyectarle la Anestesia, sin embargo, después de argumentarle nuestro punto de vista al respecto, el Director optó por trasladar a la Paciente a la Ciudad de México para ser mejor atendida, asumiendo también los gastos de un familiar para que la acompañará durante su internamiento. Hasta el momento se encuentra en recuperación sin presentar cambios favorables.

12. EXPEDIENTE 742/95 De fecha 14-JULIO-1995.- PEDRO GALVEZ ORTEGA Y MIGUEL REYES SANTIAGO- Sus hijos JUAN REYES VILLEGAS, SECUNDINO GALVEZ LEON Y BRIGIDO SAAVEDRA BASURTO, fueron privados de su libertad sin mediar Orden de Aprehensión, ni causa que motivara legalmente su detención,



estuvieron detenidos cerca de veinte días en la Comisaría Municipal de Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, por ordenes y bajo responsabilidad del Comisario Municipal de dicha comunidad. En consecuencia se dio parte al Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos, pidiendo requiriera al Comisario poner a los afectados bajo su disposición u Ordenar en su defecto la libertad de aquellos. El agente auxiliar del Ministerio Público intervino y dejaron en libertad a los detenidos, pues no existían motivos ni fundamentos legales para su detención. Posteriormente los afectados no dieron mayor seguimiento a la presente queja.

13. EXPEDIENTE 754/95 De fecha 20-JULIO-1995.- FLORENCIO NAVA SIRENIA Y OTROS, fueron víctimas de Abuso de Autoridad, Allanamiento de Morada y Lesiones por parte de dos Elementos de la Policía Judicial de nombres REYES BERNAL JACINTO E ISRAEL GARCIA- Destacamentados en el Municipio de Acatepec, sin causa legalmente justificada, pues se encontraban en estado de ebriedad y portando armas de grueso calibre, en consecuencia fueron detenidos por la Policía Municipal y puestos a disposición del Ministerio Público de esta Ciudad, obteniendo posteriormente su libertad, no obstante la Detención de dichos policías, se giró oficio al Procurador General de Justicia en el Estado, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, para que interviniera en el Asunto y procediera conforme a Derechos en contra de los Responsables. Hasta el momento se ignora el tipo de intervención que se dio a la presente queja.

14. EXPEDIENTE 798/95 De fecha 8-AGOSTO-1995.- GERARDO GARCIA LUIS, fue Detenido por dos Elementos de la Policía Judicial destacamentados en la ciudad de Tlapa, en razón a que existía una Orden de Aprehensión en su contra. Quienes ejecutaron dicha captura sustrajeron de la víctima la cantidad de \$ 300.00. (trescientos pesos), cometiendo a su vez Abuso de Autoridad, pues lo agredieron además verbalmente. En consecuencia se entabló comunicación con el Comandante de la Corporación Policiaca para hacerle extensiva la queja, y después de que la víctima reconoció y señalo a los agentes responsables de la agresión a que fue sometido, dicho comandante obligó a su agente policial a devolver dicho dinero.

15. EXPEDIENTE 802/95 De fecha 10-AGOSTO-1995.- MARTIN GALINDO TAPIA Y OTROS- El Agente Auxiliar del Ministerio Publico de la ciudad de Tlapa, les



requirió \$ 1.000.00. (mil pesos) para ponerlos en Libertad (COHECHO), ya que se encontraban Acusados por el delito de Homicidio. Se habló con dicho funcionario para informarnos al respecto, quien argumento que era para Fianza (dicho lícito no alcanza Fianza), sin embargo obtuvieron su libertad con fecha once de agosto del mismo año, al no existir pruebas ni un señalamiento directo en su contra por el delito en cita.

16. EXPEDIENTE 809/95 De fecha 10-AGOSTO-1995.- ETELBERTO GÓMEZ LEAL- Durante un reten detuvieron su Automóvil y lo trasladaron a la Comandancia de la Policía judicial de Tlapa, dos Agentes de la misma corporación, toda vez que los datos de la Tarjeta de Circulación no coincidían con los datos que presentaba el vehículo, sin embargo el afectado mostró su Factura que amparaba la propiedad del bien en cita. En consecuencia entablamos comunicación con el Comandante de la Policía Judicial a quien le hicimos extensiva la queja, así como la Factura correspondiente del vehículo, por lo que procedió a liberar el auto objeto de la presente queja.

17. EXPEDIENTE 828/95 De fecha 24-AGOSTO-1995.- MAURICIO GUEVARA TRINIDAD, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, fue víctima de Privación ilegal de su Libertad durante diez días, sin mediar ordenamiento escrito de Autoridad Competente y sin que existiera Flagrancia del supuesto Delito de Robo que se le imputaba, en consecuencia se giro oficio al Sindico Procurador de Metlatónoc, como Autoridad Responsable para hacerle saber la queja y solicitar un informe de lo ocurrido, hasta el momento no se ha tenido respuesta por parte de dicho Funcionario. Se mandó copia de dicho documento a la Delegación Regional de Gobernación con residencia en esta Ciudad de Tlapa, al Congreso Local y a la Procuraduría General de Justicia, ambas con cede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

18. EXPEDIENTE 867/95 De fecha 11-SEPTIEMBRE-1995.- MARCELINO ALFONSO CRUZ, fue víctima de Detención y Privación ilegal de su Libertad personal por quince horas, se encuentra interviniendo la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos. No obstante, su intervención se giro oficio al Sindico Procurador de Acatepec, para que apercibiera al Presidente de Bienes Comunales del mismo Municipio, persona Presuntamente Responsable de los hechos objeto de la queja. Petición que se acordó favorablemente por dicho



funcionario.

19. EXPEDIENTE 876/95 De fecha 7-SEPTIEMBRE-1995.- INOCENCIO GONZALEZ SABINO Y DEMETRIO DIAZ SABINO- Fueron Detenidos sin Orden de Aprehensión y sin que existiera Flagrancia por ordenes del Comisario Municipal de Mezcaltepec como presuntos responsables del delito de Homicidio. En consecuencia se giro oficio al Comisario Municipal en cita, pidiendo información de los hechos objeto de la Queja, sin que hasta el momento haya respuesta alguna. Sin embargo INOCENCIO GONZALEZ, se encuentra en Libertad por falta de elementos para Procesar y DEMETRIO DIAZ SABINO, actualmente se encuentra procesado en el Juzgado Penal de ciudad de Tlapa. Aun se sigue observando su procedimiento, a raíz de las violaciones a sus garantías Constitucionales de que fueron objeto.
20. EXPEDIENTE 892/95 De fecha 19-SEPTIEMBRE-1995.- FELIPE GUERRERO VILLANUEVA- Negligencia para atenderlo médicamente por parte del doctor PEREZ OSORIO del Hospital General de esta Ciudad. En consecuencia se giró oficio al Director de dicho Nosocomio para hacerle saber la queja y pedirle su intervención en la misma- Petición que fue acordada favorablemente.
21. EXPEDIENTE 915/95 De fecha 27-SEPTIEMBRE-1995.- JOAQUIN HERNANDEZ SALAZAR, fue víctima de Negligencia por parte del Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos, para realizar la investigación del Delito de Homicidio, Robo y lo que resulte, en agravio de su hermano de nombre DOMITILLO HERNANDEZ SALAZAR, y Cohecho cometido por el mismo Funcionario, sin embargo, el quejoso no quiso seguir adelante su queja.
22. EXPEDIENTE 931/95 De fecha 29-SEPTIEMBRE-1995.- PEDRO CRUZ BERNABE, pasante como médico cirujano, fue víctima de Abuso de Autoridad por parte del Agente Titular del Ministerio Público de Malinaltepec LIC.: SERGIO ALARCON ZAMORA, ya que lo agredió verbalmente y lo Amenazo, por el hecho de que el afectado se negó a expedir un Certificado Médico de Violación, puesto que no se encontraba facultado para ello. En razón a lo anterior se giró oficio con fecha cinco de octubre del mismo año, dirigido al C. Procurador General de Justicia en el Estado, para su intervención, petición que fue acordada favorablemente por dicho funcionario. Actualmente el Agente del Ministerio



Público señalado como el agresor, esta cesado de su Función.

23. EXPEDIENTE 950/95 De fecha 9-OCTUBRE-1995.- VIRGINIO FELICIANO CRUZ, Fue Privado de su Libertad Personal Ilegalmente por el C. BENDITO PANTOJA MONTIEL, Comisario Municipal de Coyahualco, por el hecho de negarse a cooperar con los servicios del pueblo. En razón a lo anterior se giro oficio con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, solicitando su Libertad inmediata o en su defecto que se pusiera al Detenido a Disposición de la Autoridad Competente, petición acordada favorablemente, pues dicha Autoridad Municipal libero al Detenido referido.

24. EXPEDIENTE 984/95 De fecha 21-OCTUBRE-1995.- MAURILIO CHAVEZ MONTEALEGRE- Fue Privado de su Libertad Personal Ilegalmente , por Ordenes del Sindico Procurador de Metlatónoc, FRANCISCO GUERRERO VAZQUEZ, en razón de que se negó a declarar como testigo de un supuesto delito cometido en su Municipio, el quejoso puso querrela ante el Agente del Ministerio Publico de esta Ciudad. Se ignora el Estado actual.

25. EXPEDIENTE 986/95 De fecha 24-OCTUBRE-1995.- JULIAN DOLORES SALLAS, fue víctima de Cohecho por parte del Comandante de la Policía Judicial destacamentada en Huamuxtitlán C. HECTOR NIETO GARCIA, pues le pidió y recibió la cantidad de \$1,000.00, (mil pesos) en razón de que a uno de los trabajadores del afectado le encontraron y decomisaron una arma, de lo cual para regresársela le pidieron tal cantidad. La queja no tuvo mayor seguimiento, toda vez que el C. Procurador de Justicia en el Estado, retiro a los Elementos de la Policía Judicial de Huamuxtitlán a raíz de un Homicidio que un Agente de esa corporación cometió en contra de un ciudadano del lugar.

26. EXPEDIENTE 988/95 De fecha 24-OCTUBRE-1995.- LOET FRANCISCA LOZANO VERDEJO, MARTIN LÁZARO VERDEJO Y MARCOS CASTILLO PONCE, este ultimo Medico Legista de Huamuxtitlán, Pusieron en conocimiento a este centro de la realización de retenes ilegales y Cohechos, realizados por el grupo de la Policía Judicial destacamentados en ese Municipio, a cargo del Comandante HECTOR NIETO GARCIA, pues hacen revisiones a cualquier persona y a cualquier hora del día. por otro lado denuncian el Homicidio del C. MIGUEL LÁZARO SANCHEZ, cometido por un Agente de la policía Judicial de nombre JULIAN MENDEZ CRISPIN, el día veintidós de octubre de mil



novecientos noventa y cinco, en Huamuxtlán. En tal virtud privaron de la Libertad Personal (el pueblo huamuxteco), al C. Agente Titular del Ministerio Público Lic. LUIS BELTRAN LOPEZ, pues según el pueblo mostraba negligencia para llevar a cabo las Investigaciones y por otro lado el Homicida se encontraba en la Ciudad de Chilpancingo en la Procuraduría General de Justicia. Los Ciudadanos entre otras prestaciones solicitaban el traslado del Homicida a Huamuxtlán para que fuera procesado en dicho lugar. De lo anterior entablamos comunicación con el Procurador de Justicia en el Estado Lic. ANTONIO ALCOCER SALAZAR, para pedir su punto de vista, quien nos informó que ya había dialogado con los huamuxtecos y que el traslado del detenido al Municipio en cita, era con las condiciones de liberar al Agente del M. P., no dañar en su integridad física y moral al detenido (homicida) y brindar para ambos casos seguridad. En ese sentido el Gobierno del Estado comisionó a unos representantes para entablar dialogo y llegar a acuerdos favorables que pusieron fin al problema. En consecuencia se firmó una minuta de acuerdos, que hasta el momento no ha sido cumplida totalmente, entre los representantes del Estado y los Huamuxtecos, y actualmente el Agente policiaco se encuentra bajo proceso penal en el Juzgado Mixto de Huamuxtlán.

27. EXPEDIENTE 1014/95 De fecha 6-NOVIEMBRE-1995.- JOSELIO PEREZ MALPICA, fue víctima de Detención Ilegal de la Libertad, dilación y Negligencia para resolver su situación jurídica por parte del Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos, ya que estuvo detenido más de seis días, sin que se le tomara su Declaración Ministerial y sin que se resolviera su situación jurídica. En consecuencia entablamos comunicación verbal con dicho funcionario Lic. RODOLFO SANCHEZ, quien nos manifestó que efectivamente estaba excedida su detención, pero que tenía Ordenes superiores de esperar un poco más (treinta minutos), por la gravedad del delito (homicidio) que se le imputaba al afectado, sin embargo por falta de elementos salió en libertad bajo reservas de Ley. Este asunto tuvo como origen la negligencia también del Síndico Procurador de Zapotitlán Tablas, para realizar las primeras diligencias y turnarlas al Ministerio Público, y no obstante que el quejoso se encontraba confeso, por falta de formalidades en las diligencias Ministeriales y la ausencia de las que debió hacer el Síndico Procurador de Zapotitlán Tablas, el afectado obtuvo su libertad.

28. EXPEDIENTE 1018/95 De fecha 7-NOVIEMBRE-1995.- VICTORIO GONZALEZ SANCHEZ, fue víctima de Tortura por parte de elementos de la Policía Judicial



destacamentados en la ciudad de Tlapa, toda vez que le pusieron una bolsa de plástico en la cara, lo patearon en las costillas, le pusieron unos tubos en las manos y lo amarraron en la cama con el propósito de hacerlo confesar sobre el paradero de unos bienes que fueron supuestamente robados, fue además extorsionado, pues como no lograron hacerlo confesar lo obligaron a pagar la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos). De lo anterior se dio parte al Agente Titular de Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos, para efecto de que interviniera al respecto, quien se comprometió a tomar cartas en el asunto. Sin embargo el quejoso no dio seguimiento posterior a la queja, pues dejó de presentarse.

29. EXPEDIENTE 1022/95 De fecha 11-NOVIEMBRE-1995.- PEDRO JIMÉNEZ ARRIAGA, fue víctima de Privación Ilegal de la Libertad Ordenada dicha Detención por el Sindico Procurador del Municipio de Malinaltepec, pues estuvo detenido durante 5 días como presunto responsable del delito de Robo, por otro lado fue obligado a aceptar su culpa; dicho funcionario se apropió de sus 2 quincenas, sin fundar ni motivar su actuar, no hubo Flagrancia, ni testigos presenciales de los hechos. Se habló con la autoridad señalada como agresora de los hechos, quien negó los mismos y argumento que había testigos de que el quejoso había robado en el Ayuntamiento y que no dio parte al Agente del Ministerio Publico de ese lugar, para no perjudicar al C. PEDRO JIMÉNEZ, en tanto no existían pruebas suficientes de los hechos violatorios a las Garantías del quejoso, simplemente se aclararon los puntos en cuestión.

30. EXPEDIENTE 1043/95 De fecha 22-NOVIEMBRE-1995.- FIDEL GONZALEZ ROMERO, MOISES HERRERA ALVAREZ, en un Reten que efectuó la Policía Motorizada y Agentes de Tránsito, estos últimos le sustrajeron durante la revisión del vehículo dos cheques del Magisterio que ascendían la cantidad de \$883.00. (Ochocientos ochenta y tres pesos). De lo anterior entablamos comunicación con el superior inmediato de los Agentes de Tránsito a quien le hicimos extensiva la queja, así como el exceso que hubo por parte de los Agentes de referencia, en el sentido de hacer la revisión interna del vehículo, pues únicamente debieron abocarse a su función de observar la documentación y elementos necesarios para la debida circulación de los vehículos, en tal virtud el funcionario entrevistado a los afectados y a sus Agentes quienes estos últimos negaron haber sustraído tales documentos, aceptando únicamente que en realidad habían realizado la revisión al interior de la cabina del



vehículo. En tales circunstancias el superior inmediato ordeno a los Agentes de tránsito que realizaron tales conductas que hicieran la devolución de los cheques o el dinero, en razón al exceso en que incurrieron, por lo que hicieron el pago de la mitad del valor de los documentos, pues los afectados aceptaron también que se les devolviera cuando menos la mitad del valor contenido en los documentos extraviados.

31. EXPEDIENTE 1049/95 De fecha 24-NOVIEMBRE-1995.- MATIAS VILLAR VAZQUEZ- Fue víctima de Abuso de Autoridad, Tortura, Privación Ilegal de la Libertad y Cohecho, por parte del Grupo de la Policía del Estado destacamentados en el Municipio de Zapotitlan Tablas y en especial del Comandante de dicha corporación policiaca, ya que lo agredieron verbalmente, lo amarraron de las manos y pies con cinta, sumergiéndolo a una pila de agua y poniéndole una pistola en la cabeza, ello con el propósito de que confesara que hace cinco años había matado a una persona, fue además privado de su libertad, durante un día sin causa legalmente justificada, le requirieron la cantidad de \$5,000.00. (cinco mil pesos) y a su esposa le pidieron y recibieron la cantidad de \$2,000.00. (dos mil pesos) para dejar en libertad al afectado en referencia. En razón a que el afectado no quiso interponer su formal denuncia, se le apoyo en la elaboración de un escrito dirigido al Secretario General de Gobierno para que interviniera en el presente asunto.

32. EXPEDIENTE 1064/95 De fecha 4-DICIEMBRE-1995.- RICARDO SANTIAGO SOLANO.- Presento una queja por Omisión y negligencia para ejecutar Orden de Aprehensión, así como por Cohecho pues le requirieron \$150.00. (ciento cincuenta pesos) y hasta la fecha no han ejecutado dicha Orden de Aprehensión, estas conductas se atribuyeron al Comandante de la Policía Judicial en el Estado con sede en esta Ciudad de Tlapa C. PROSPERO GÓMEZ GÓMEZ, sin embargo este Asunto fue conocido por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos. En tal virtud al quejoso se le apoyo en la elaboración del escrito de Ofrecimiento de Pruebas, así como se entablo comunicación en varias ocasiones a la Comisión Estatal ya mencionada para saber el resolutivo del Asunto. Por lo que con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, la CODDEHUM emitió su opinión y propuesta numero. 012, en donde se propone al Procurador General de Justicia que gire sus instrucciones a quien corresponda para efecto de que se ejecute la Orden de Aprehensión, por otro lado, como el quejoso no acredito con prueba alguna la entrega de dinero que hizo a la Autoridad señalada como responsable,



dicha aseveración se tuvo como no cierta. Cabe señalar que la presente queja fue interpuesta el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo resuelta 4 meses después.

33. EXPEDIENTE 1101/95 De fecha 28-DICIEMBRE-1995.- ANTONIO VALLE JACOBO Y OTROS, fueron víctimas de Privación Ilegal de la Libertad, Abuso de Autoridad y Tortura por parte de elementos de la Policía Judicial destacamentada en la ciudad de Tlapa, al mando del C. CRISTOBAL MIRANDA GARCIA, toda vez que los detuvieron y Privaron de su Libertad sin mediar Orden Judicial, los agredieron verbalmente y los torturaron con el fin de declararan que eran secuestradores. Con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se interpuso formal denuncia ante el Procurador General de Justicia en contra de los miembros policiacos y en agravio de los quejosos, por lo que con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y seis, el Titular de la Agencia del Ministerio Publico del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, Lic. RODOLFO SANCHEZ, requirió a los agraviados para iniciar la averiguación previa correspondientes en atención a las Ordenes que había recibido del Procurador General de Justicia LIC. JESÚS SALAS MORENO. Hasta el momento los agraviados no han ratificado su escrito ni han dado mayores tramites al respecto.

34. EXPEDIENTE 1105/95 De fecha 28-DICIEMBRE-1995.- MARÍA SANCHEZ MORALES, presento queja toda vez que ALBERTO MARIANO SANCHEZ Y FELICIANO SANCHEZ MORALES, fueron detenidos por la Policía Judicial destacamentada en la ciudad de Tlapa, como presuntos responsables de Homicidio, privados de su libertad durante un día en la Comandancia de dicha corporación. En razón a que existía negligencia por parte del Comandante de la Policía Judicial para ponerlo a disposición del Ministerio Publico y tomarles su Declaración Ministerial hablamos con el Agente Titular del Órgano Investigador el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, para solicitarle requiriera al Comandante de la Policía Judicial que pusiera al afectado bajo su disposición, petición que fue acordada favorablemente por dicho funcionario Ministerial.

35. EXPEDIENTE 1121/96 De fecha 12-ENERO-1996.- ERMITAÑO CANO DE LOS SANTOS, fue víctima de Abuso de Autoridad y negligencia por parte del Agente Titular del Ministerio Publico de Malinaltepec, para recibir denuncia por hechos presuntamente delictuosos cometidos en agravio del quejoso, ya que dicho funcionario lo agredió verbalmente y le dijo que Derechos Huma-



nos, no tenia porque intervenir en su asunto y que además tenían ideas independientes y no estaban reconocidos por el Presidente de la República y que se le quitaba dinero a la gente por la asesoría que se brinda. En tal sentido se giro el oficio 02/96, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, en donde se le solicitó al Procurador General de Justicia, tomara cartas en el asunto del quejoso y por otro lado se le aclaro sobre las labores que realiza esta oficina para efecto de que sus subordinados se abstengan de emitir opiniones irresponsables, difamatorias e infundadas.

36. EXPEDIENTE 1140/96 De fecha 15-ENERO-1996.- LÁZARO SALAZAR BALBUENA, fue víctima de Abuso de Autoridad por parte del Comandante de la Policía Preventiva de Alpoyecá, pues fue agredido física y verbalmente, el quejoso lo único que solicito fue que ya no lo siguieran agrediendo, pues había sido amenazado también por dicho Comandante. En consecuencia el día quince de enero entablamos comunicación con el Sindico Procurador de Alpoyecá para hacerle extensiva la queja, por lo que se comprometió a hablar con el Comandante en cita para apercibirlo y por otro lado para garantizar la seguridad del quejoso.

37. EXPEDIENTE 1146/96 De fecha 17-ENERO-1996.- URBANO RAMIREZ FLORES, fue víctima de Cohecho por parte de un Agente Auxiliar del Ministerio Publico de Malinaltepec de nombre JUAN CARLOS ORDUÑA ABARCA, quien le pidió dinero para que no iniciara Averiguación Previa en su contra por el Delito de Tentativa de Violación, en consecuencia se giro el oficio numero 02/96 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado solicitando intervención al respecto, se ignora hasta el momento el tipo de intervención brindada, sin embargo al quejoso ya no volvieron a citarlo en la Agencia del Ministerio Publico referida.

38. EXPEDIENTE 1155/96 De fecha 19-ENERO-1996.- VICTORIANA DIAZ SANCHEZ, se quejo ante nosotros, toda vez que su hijo de nombre MOISES RAMIREZ DIAZ, fue víctima de Detención Arbitraria, Privación Ilegal de la Libertad, Tortura, Abuso de Autoridad y Allanamiento de Morada por parte del Comandante de la Policía del Estado destacamentada en la ciudad de Tlapa, de nombre VICENTE GARCÍA CARRILLO y seis Agentes más de sus colaboradores, ya que fue capturado por dichos elementos de manera



agresiva, dentro de su morada, a raíz de una Orden de Aprehensión, mismo que lo trasladaron a la Comandancia de dicha corporación en donde fue esposado al lado de un tamarindo e interrogado sobre el paradero de una Arma, le quitaron el pantalón, la playera, zapatos y calcetines, echándole cubetadas de agua en la cara, al mismo tiempo que lo pateaban en distintas partes del cuerpo con el propósito de obligarlo a declarar en donde se encontraba el Arma, por otro lado, la detención se efectuó aproximadamente a las 3:00 p.m. trasladándolo hasta aproximadamente a las 8:00 p.m. al CERESO, esto es, estuvo cerca de 5 horas en manos de la Autoridad señalada como agresora, sin que lo pusieran a disposición del Juzgado Competente. En tal virtud a las 5:00 P.M. vía telefónica se entablo comunicación con el Comandante de la Corporación Policiaca, quien nos expuso que efectivamente habían realizado la Aprehensión en base a una Orden Judicial, consecuentemente le solicitamos que lo pusiera a disposición del Juzgado Competente y se garantizará la integridad física del detenido, por lo que agregó que inmediatamente lo iba a trasladar, sin embargo con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y seis, corroboramos que al afectado lo habían puesto a Disposición de la Autoridad competente después de las ocho de la noche, esto es cinco horas más tarde de haberlo detenido y observamos que efectivamente el C. MOISÉS RAMIREZ, se encontraba golpeado.

De lo anterior, se elaboró el escrito de Queja y/o Denuncia, misma que se interpuso ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, quien hasta el momento se encuentra interviniendo en el presente caso, encontrándose aun en trámite procesal, por otro lado MOISES RAMIREZ, actualmente se encuentra bajo Proceso Penal.

39. EXPEDIENTE 1170/95 De fecha 26-ENERO-1996.- MARGARITA SANCHEZ MIRANDA, fue víctima de Cohecho por parte del Agente Auxiliar del Ministerio Público de Olinolá, toda vez que se encontraba privada de su libertad como presunta responsable del delito de Homicidio y para poder salir dicho funcionario pidió y recibió la cantidad de \$1,500.00. (mil quinientos pesos), en consecuencia tal funcionario de nombre GERMAN MARIN ROSALES, emitió con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, Boleta de Libertad a la afectada. Con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, nos comunicamos a Olinolá para tratar de entrevistarnos con el servidor público de referencia, en donde nos informaron que el Licenciado GERMAN MARIN ROSALES, había sido trasladado a otro lugar sin saber a



donde, lo anterior nos lo informó la Secretaria de la Agencia del Ministerio Publico de ese lugar. Por tal razón se le sugirió a la afectada que se podría seguir el tramite directamente ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado, sin embargo, la afectada se abstuvo de seguir adelante con su inconformidad.

40. EXPEDIENTE 1177/96 De fecha 30-ENERO-1996.- AGUSTIN CERVANTES VILLA, fue víctima de Cohecho por parte de un elemento de la Policía Judicial destacamentada en la Ciudad de Tlapa, al mando del C. CRISTOBAL MIRANDA GARCIA, pues el quejoso tenia Orden de comparecencia girada por la Autoridad Judicial y al momento de hacerle saber dicha Orden, el Agente Policiaco le argumento que le diera \$ 300.00 (trescientos pesos) para ayudarlo, al recibir dicha cantidad lo trasladaron al Juzgado de Paz, para efecto de que realizara su respectiva declaración. En tal sentido, el afectado al ver que no le ayudaron en nada, interpuso su queja ante nosotros, solicitando únicamente que se le apoyara a recuperar el dinero que el Policía Judicial le pidió y recibió, pues el Juzgado de paz le estaba fijando una multa elevada. En consecuencia entablamos comunicación con el Comandante de dicha corporación para tratar de resarcir el exceso que tuvo uno de sus elementos al pedir dinero al quejoso. En razón a lo anterior, el Comandante presentó a los sujetos que ejecutaron la Orden de Presentación, para efecto de que el quejoso reconociera al Agente que requirió y recibió el dinero objeto de la queja, puesto que ignoraba su nombre; una vez haber reconocido y señalado el afectado al Agente policial referido, el Comandante de la corporación lo obligó a devolver la cantidad de dinero misma que motivo la presente queja.

41. EXPEDIENTE 1182/96 De fecha 5-FEBRERO-1996.- PONCIANO RIVERA ESTEBAN, fue víctima de Cohecho por parte del Director del CERESO de esta Ciudad JORGE LUISTEJEDA, quien le pidió y recibió \$200.00. (doscientos pesos) para efecto de dejarlo firmar cada mes el libro de gobierno y control penitenciario, en razón a que se encontraba en tratamiento preliberacional en la modalidad de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana, por lo que dicho funcionario le permitía firmar cada mes el libro correspondiente a cambio de la cantidad citada. En tal sentido, nos dirigimos al CERESO, lugar en donde se encontraba el Supervisor de Reclusorios y a quien le hicimos saber tales actitudes, en consecuencia se comprometió a investigar lo antes narrado y por otro lado apoyó al afectado para que siguiera viniendo a firmar cada mes sin necesidad de pago o remuneración alguna.



42. EXPEDIENTE 1215/96 De fecha 21-FEBRERO-1996.- DIEGO DE LA CRUZ GUZMAN, Solicitó intervención, pues su hijo de nombre JUAN DE LA CRUZ GASPAR, fue víctima de una detención ilegal, como presunto responsable del delito de Homicidio, pues según la información que recabamos, al momento de detenerlo en la comunidad no existía flagrancia, por otro lado, no existían señalamientos directos de la imputación, no existían testigos, no existían diligencias practicadas, ni certificado médico-legal que determinará la causa de la muerte. En consecuencia entablamos comunicación con el Agente Titular del Ministerio Público de la ciudad de Tlapa, Licenciado RODOLFO SANCHEZ, a quien le hicimos saber nuestras observaciones para efecto de que se tomaran en cuenta, puesto que las formalidades exigidas por el artículo 16 Constitucional a nuestro juicio aun no se cumplían, dicho funcionario argumentó que se tomarían en cuenta al momento de resolver su situación jurídica del quejoso, mismo que alcanzo su libertad por las condiciones legales que presentaba el asunto.

43. EXPEDIENTE 1223/96 De fecha 2-MARZO-1996.- ATANACIA GALVEZ SALAZAR, solicitó intervención del Centro, toda vez, que su hermano de nombre EUSEBIO GALVEZ SALAZAR, fue lesionado y el Agente Auxiliar del Ministerio Público de la ciudad de Tlapa, mostraba negligencia para iniciar Averiguación Previa por los hechos delictivos señalados, en ese sentido nos comunicamos con el Agente Auxiliar del Ministerio Público LIC. ROMAN, BASILIO, para solicitarle su intervención al respecto, petición que fue acordada favorablemente, pues se procedió en contra del presunto responsable.

44. EXPEDIENTE 1227/96 De fecha 2-MARZO-1996.- GABRIEL MENDEZ SORIANO, hizo llegar una queja en donde denuncia al Comandante de la Policía Preventiva Municipal de Huamuxtlán, al Comandante de la Policía Judicial de Tlapa, Medico Legista y Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Zaragoza, por haber sido víctima de Tortura, Incomunicación, Detención y Privación Ilegal de la Libertad, pues los Agentes Policiacos señalados como los agresores, lo golpearon y torturaron para que declara en su contra y en contra de sus hijos, por otra parte el Agente del Ministerio Público acordó una Orden de Retención, así como la negligencia e irresponsabilidad que mostró el Medico Legista al certificar su estado de salud y determinar que se encontraba sano el quejosos referido. Visto lo anterior, se procedió a enviar el oficio de queja numero 09/96 de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, dirigida al Procurador General de Justicia en el Estado, quien



a su vez turnó el caso al Jefe del Departamento de Derechos Humanos dependiente de la misma institución, con quien posteriormente se habló vía telefónica para saber el trámite que se le estaba dando a la queja, informándonos que se iba a proceder en contra de las personas señaladas como agresoras, previa solicitud de los informes correspondientes a tales autoridades. Hasta el momento el comandante del grupo de la Policía Judicial de Tlapa ya fue removido de su cargo.

45. EXPEDIENTE 1237/96 De fecha 7-MARZO-1996.- VICTORIO MEJIA BELLO Y OTROS, Comisario Municipal y pobladores de la comunidad de San Vicente Amole, Municipio de Copanatoyac se presentaron ante nosotros en razón de que con fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, fueron sorprendidos al interior de su comunidad por un grupo de gente fuertemente armada que dañaron sus propiedades, intentaron privarlos de la vida y lesionaron a seis personas por impacto de bala, motivo por el cual los pobladores de la comunidad en cita tuvieron que correr y ausentarse del pueblo para proteger su vida, dispersándose cerca de 40 familias sin poder regresar a su lugar de origen por temor y por no contar con bienes ya que fueron destruidos. En consecuencia, con fecha seis de marzo del mismo año, se interpuso formal Denuncia por los delitos de: Asalto contra un poblado, Tentativa de Homicidio, Portación de Armas prohibidas reservadas al uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea, Asociación Delictuosa, en agravio del poblado de San Vicente Amole y otros, en contra de 38 sujetos.

En tal sentido se iniciaron las primeras investigaciones iniciándose la respectiva Averiguación Previa siendo consignada ante el Juzgado Penal competente, por lo que con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, el C. Juez Penal del Distrito Judicial de Morelos, libró Orden de Aprehensión en contra de los 38 sujetos señalados como presuntos responsables. Sin embargo, al momento de efectuarse las dos primeras capturas de los Acusados, mismas que se ejecutaron en esta Ciudad, los citados Indiciados dentro del término Constitucional obtuvieron su libertad por falta de elementos para procesar y con las reservas de Ley. Por otro lado y en razón a lo anterior procedimos a entablar comunicación con lo Funcionarios Ministeriales Investigador y Acusador, desprendiéndose el problema de que la Averiguación Previa iniciada por los delitos señalados se encontraba deficiente en su estructura y perfección.

Con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el



lugar que ocupa la Delegación Regional de Gobernación-Montaña, asistieron los representantes de la PROSOMAI - Gobernación Regional - INI Tlapa - Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos, Ciudadanos del Poblado de San Vicente Amole y miembros de este Centro, con el fin de tratar en caso de los campesinos del poblado en cita, en donde se tomo el acuerdo de que el día veinte de Mayo del mismo año, los participantes ya referidos procedieran a revisar el expediente del asunto de San Vicente Amole, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos para reconsiderar la situación jurídica del mismo. Dicho acuerdo no fue cumplido el día y hora señaladas pues el Agente del Ministerio Público Investigador no asistió a tal reunión incumpléndose en consecuencia el acuerdo de la minuta arriba señalada. Hasta el momento tenemos información que se esta revisando el expediente en cuestión por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de lo que esperamos se logren subsanar las deficiencias del expediente y se proceda conforme a Derecho para que con ello el reclamo de Justicia de los Agravados, logre su cometido.

46. EXPEDIENTE 1246/96 De fecha 11-MARZO-1996.- CLAUDIO SOLANO GONZALEZ Y OTROS presentaron queja ya que fueron interceptados por once miembros policiacos destacamentados en Atlamajalcingo del Monte, quienes los privaron de su libertad durante doce horas, argumentando que iban al campo a sembrar la yerba (marihuana), pidiéndoles la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos) para dejarlos en libertad. Por lo anterior se les apoyo en la elaboración de una queja dirigida a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, misma que se encuentra interviniendo actualmente. Se ignora el estado actual que guarda la queja en mención.

47. EXPEDIENTE 1248/96 De fecha 12-MARZO-1996.- FRANCISCO MODESTO MIGUEL, Presento inconformidad ya que elementos de la Policía Judicial destacamentados en la ciudad de Tlapa, detuvieron a su hijo de nombre JOSE MODESTO MIGUEL, introduciéndose al interior del domicilio para hacerlo, sin mostrar documento alguno que respaldara tales actuaciones. En consecuencia le hicimos saber lo anterior al Comandante de la Corporación policiaca CRISTOBAL MIRANDA GARCIA quien se comprometió a investigar los hechos y en su caso aperecibir a sus auxiliares para que en lo posterior acudan con mayor responsabilidad a ejecutar las Ordenes Judiciales.



48. EXPEDIENTE 1264/96 De fecha 23-MARZO-1996.- CELIA MELGAREJO MARTÍNEZ, presentó queja ya que su esposo de nombre ANGEL BRAVO HERNANDEZ, fue Detenido de manera Arbitraria por elementos de la Policía Judicial destacamentados en la ciudad de Tlapa, en razón a una Orden de Aprehensión que existía en su contra, su inconformidad consistió en que los elementos judiciales señalados como agresores, se introdujeron al interior de su domicilio para ejecutar dicha captura sin que hubiesen mostrado documento alguno que avalara tales conductas. En vista de que no existían mayores evidencias, se hizo extensiva dicha inconformidad al Comandante de la corporación Judicial de esta Ciudad de nombre CRISTOBAL MIRANDA GARCIA, quien después de que hablo con los elementos que ejecutaron dicha Orden, nos manifestó que en ningún momento se introdujeron al domicilio de la quejosa y que además tales personas (la afectada y su esposo) tienen varios antecedentes de ese tipo y siempre se quejan de arbitrariedades, sin embargo, se comprometió a exhortar a sus elementos para que sus actuaciones sean más claras.

49. EXPEDIENTE 1270/96 De fecha 26-MARZO-1996.- HIPOLITO GALINDO RIVERA, fue víctima de Detención Arbitraria y Allanamiento de Morada puesto que elementos de la Policía Judicial destacamentada en la Ciudad de Tlapa, se introdujeron al interior de su domicilio para capturarlo sin enseñarle Orden Judicial alguna que avalara tales actuaciones. Una vez platicando a fondo con el delegado de la Colonia donde reside el quejoso y entrevistándonos con este ultimo en el CERESO, giramos el oficio Número 16/96 de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y seis, dirigida al C. Procurador General de Justicia en el Estado solicitando su intervención al respecto.

50. EXPEDIENTE 1239/96 De fecha 11-ABRIL-1996.- CASIMIRO SALAZAR, solicito intervención de este Centro ya que su primo de nombre AMADORMENDOZA, fue detenido por elementos de la Policía Judicial de la ciudad de Tlapa, sin mediar Orden Judicial alguna, por el hecho de traer una camioneta sin placas. Por otro lado el Agente Titular del Ministerio Publico Lic. RODOLFO SANCHEZ, requirió la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos), con el pretexto de liberar al detenido y a su vehículo, en tal virtud existió Privación Ilegal de la Libertad y Cohecho. Sin embargo, los interesados después de presentar su queja dejaron de darle seguimiento.



51. EXPEDIENTE 1295/96 De fecha 15-ABRIL-1996.- LUIS CARDONA AVILA Y OTROS, Internos del CERESO de Tlapa quienes nos dirigieron copia de un escrito dirigido al C. Gobernador del Estado, en donde manifiestan una serie de quejas y le solicitan su intervención, en razón a injusticias, irregularidades, malos tratos, y castigos, por parte de las Autoridades de Readaptación Social Locales y Estatales. Las principales quejas estriban en el desacato y violaciones a los reglamentos, por la Autoridad del CERESO y del Director General de Readaptación Social del Estado, falta de responsabilidad, ética profesional, ausentismo y alcoholismo del Director y Comandantes de dicho CERESO, en el desempeño de sus funciones, prepotencia por parte del Director del Penal y discriminación hacia los Indígenas recluidos; Cobros en dinero y en especie por servicios al interior del CERESO; Falta de vocación de servicio, sin que exista fomento al deporte, a actividades artísticas, a la información, capacitación para el trabajo; Amenazas por parte del Director General de Readaptación Social CLEMENTE RIZO, e intimidación por parte del Mayor RENDON; Violación a la correspondencia; Alimentos deficientes e insuficientes.

En razón a lo anterior, con fecha 18 de Abril de 1996, por instrucciones del C. Gobernador del Estado, se hicieron presentes Miembros del Gobierno Estatal y Local pertenecientes al Juzgado Penal de la ciudad de Tlapa, Agencia del Ministerio Público Adscrita, Defensoría de Oficio, Procuraduría Social de la Montaña y Asuntos Indígenas, Representante de la Dirección General de Readaptación Social en el Estado y Supervisor de Reclusorios en el Estado, de igual forma por invitación de algunos funcionarios presenciamos como Centro de Derechos Humanos el acto. En consecuencia, se trataron los puntos objeto de la queja, corroborando y explicando cada interno las quejas y los Abusos de que fueron víctimas, interviniendo trece internos.

Posteriormente el Lic. RAUL GALLEGOS HERNANDEZ, manifestó que no existirían represalias en contra de los internos y que estaría en el CERESO junto con el Supervisor de Reclusorios, hasta que las Autoridades emitieran su fallo correspondiente. En tal sentido las Autoridades correspondientes separaron de la Dirección del Penal de esta Ciudad al Lic. JORGE LUIS TEJEDA, procediendo de igual forma a tratar los asuntos de queja a los cuales se les empezó a dar solución, hasta el momento se les sigue dando tramite.

52. EXPEDIENTE 1305/96 De fecha 17-ABRIL-1996.- LEOCADIO ROMERO UREIRO Y ALICIA CEBALLOS NATALIO, fueron víctimas de Cohecho por parte de los CC. VICTOR MANUEL TROVAMALA PEREZ Y JUAN RAMON RODRIGUEZ NUÑEZ,



Médico Legista y Agente Auxiliar del Ministerio Público respectivamente ambos pertenecientes al Distrito Judicial de Morelos., Dichos funcionarios requirieron dinero para realizar sus funciones, el primero Dr. VICTOR MANUEL TROVAMALA PEREZ, cobro la cantidad de \$200.00.(doscientos pesos) para determinar las Lesiones de los afectados; y el segundo Lic. JUAN RAMON RODRIGUEZ NUÑEZ, en reiteradas ocasiones les ha pedido a los afectados que deben darle algo para los refrescos, para la agilización de los trámites. En tal sentido se giró el oficio número 17/96 de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado, en donde se le solicita su intervención al respecto, la queja aun sigue en trámite.

53. EXPEDIENTE 1307/96 De fecha 13-ABRIL-1996.- MAXIMINO RIVERA SANCHEZ, fue víctima de Abuso de Autoridad por parte del Licenciado JULIO DE LA CRUZ SANCHEZ, Juez de Paz con sede en Xalpatlahuac, ya que al parecer al afectado le apunto dicho funcionario con una Arma de Fuego, amenazándolo y agrediendo verbalmente, todo ello en razón a que pretendía realizar un apeo y deslinde, y porque tenia intenciones de llevarse unos documentos propiedad del afectado y que este no permitió. En razón a lo anterior con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, se le apoyó al afectado con la elaboración de una queja al respecto, dirigida al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. hasta el momento se ignora el estado que guarda la misma.

54. EXPEDIENTE 1394/96 De fecha 3-MAYO-1996.- RUTILIO VITERVO LEON, Fue víctima de Intimidación y Abuso de Autoridad por parte del Licenciado JUAN RAMON RODRIGUEZ NUÑEZ, Y FABIAN GÓMEZ CABALLERO, Agente Auxiliar del Ministerio Público y Perito de la Procuraduría de Justicia respectivamente, ambos Adscritos al Distrito Judicial de Morelos, toda vez que fue amenazado y agredido verbalmente por dichos Funcionarios, en razón a que interpuso formal Denuncia en contra de ellos por el delito de Robo de dos cheques, por lo anterior y con fecha cuatro de mayo del mismo año, acudimos a entrevistarnos con el Agente Titular del Ministerio Publico Lic. ALFREDO NAVA, a quien les expusimos tales actuaciones y le solicitamos interviniera en el asunto, para que apercibiera a los Funcionarios referidos con el fin de que se abstuvieran de seguir intimidando y agrediendo al afectado. Hasta el momento la denuncia aún sigue en trámite.



55. EXPEDIENTE 1394/96 De fecha 31-MAYO-1996.- SIMON PADILLA TORRES, Se presento ante nosotros solicitando intervencion, toda vez que se le pretendia Privar de su Libertad Personal por ordenes del Comisario Municipal de Tlaquiltepec, Municipio de Huamuxtlán, C. ANTONINO BELTRAN, con el argumento de que el señor SIMON PADILLA , no contribuía con el pago de agua potable, no obstante de que no cuenta con un solar propio, pues vive con sus señores padres y es el caso de que la Policía de la comunidad pretendía ejecutar la Detención. En tales circunstancias se giró el oficio numero 22/96, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, en donde se le pidió a la Autoridad citada que reconsiderará su actuar y las intenciones de Privar de la Libertad al señor SIMON PADILLA, así como, para que se le diera oportunidad a que platicaran el asunto y llegaran a una solución sana y equitativa, con el fin de que no se violentaran las Garantías Constitucionales del Ciudadano SIMON PADILLA TORRES. En consecuencia el Comisario Municipal, entabló comunicación vía telefónica con nosotros, en donde nos informó que atendería favorablemente nuestra petición, aclarando que la pretensión de Privar de la Libertad al señor SIMON, era en razón a la presión del pueblo en general, pues según dicho Comisario, la Asamblea General acordó tomar tales medidas para lograr el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en la misma, y en este caso fue acuerdo de asamblea.

56. 1391/96 De fecha 30-MAYO-1996.- FELIPE ALTAMIRANO ZUÑIGA Y OTROS, Internos del CERESO de Malinaltepec, con esta misma fecha nos hicieron llegar una carta firmada por ocho Internos, en la que nos manifiestan una serie de conductas y condiciones de vida denigrantes que atentan con sus Derechos Humanos e imposibilitan su verdadera Readaptación Social, toda vez que reciben por parte del Comandante APOLONIO CRISTINO VILLAMAR, maltratos, no les proporcionan alimentos, no contando con instalaciones adecuadas, etc. En consecuencia con la misma fecha de recibimiento de la citada queja, se solicitó la intervención al respecto de las Autoridades Penitenciarias correspondientes, así como de las Comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos, por lo que se esperan posteriores resultados. (Ver anexo 3).



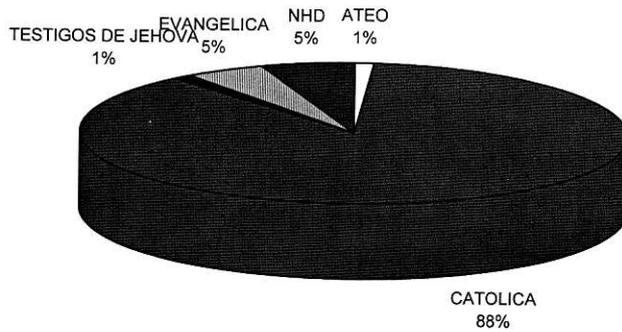
Anexo 2

Gráficas

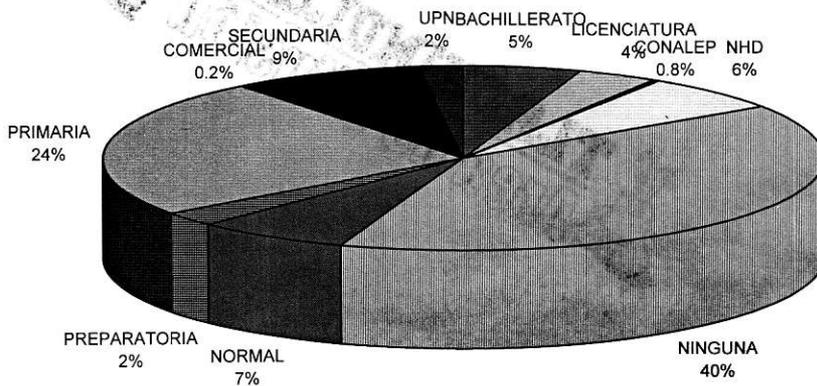




RELIGION

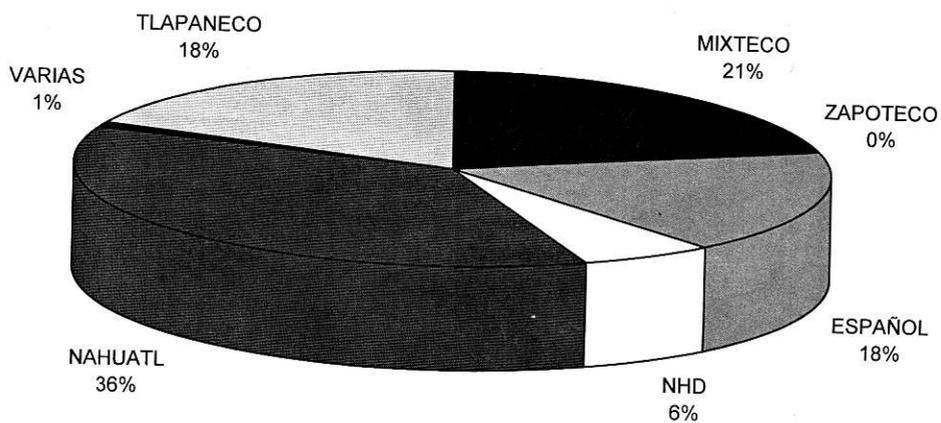


PROMEDIO DE ESCOLARIDAD

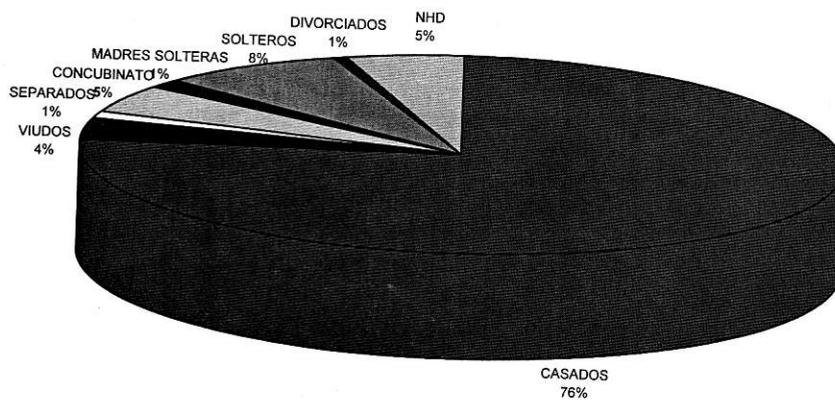




LENGUA

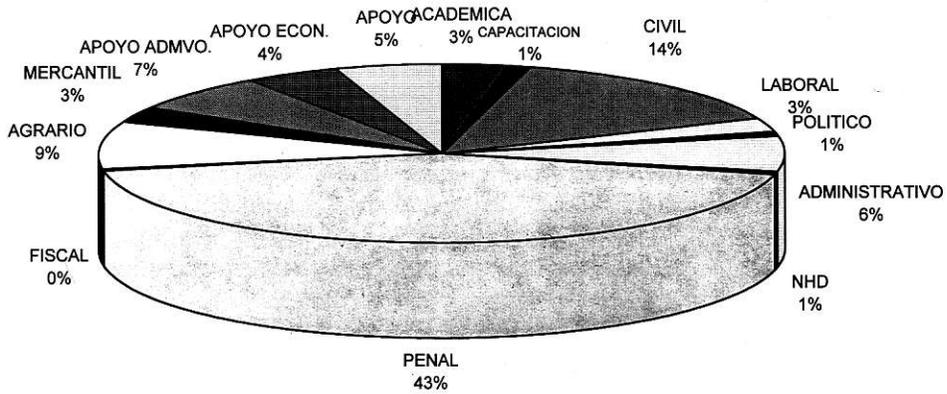


ESTADO CIVIL

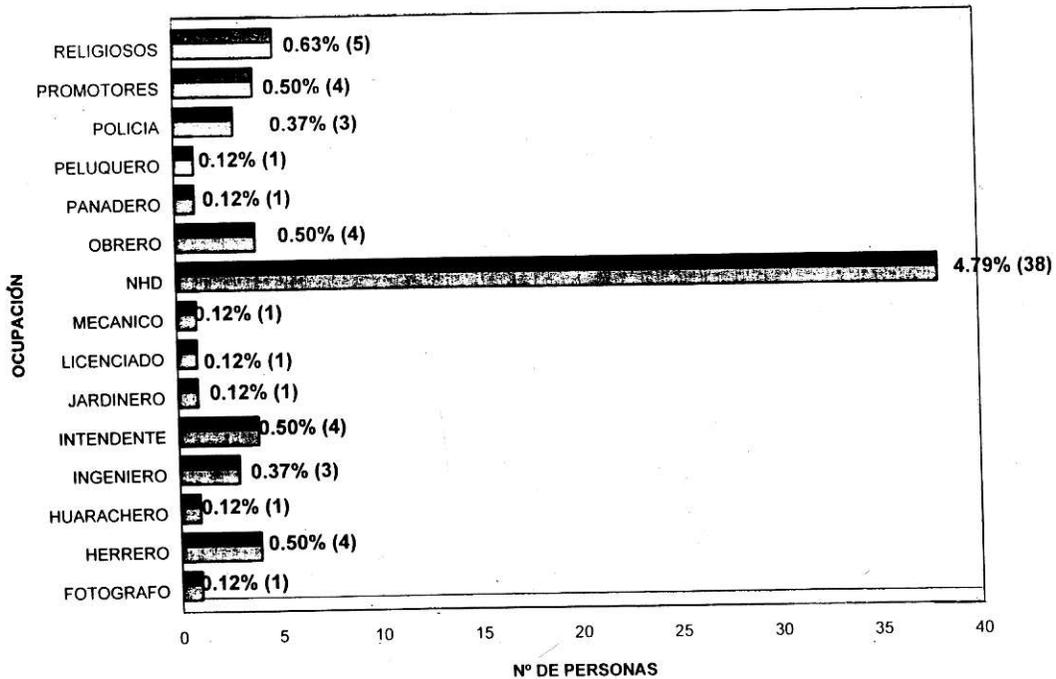




AREAS DE INTERVENCION

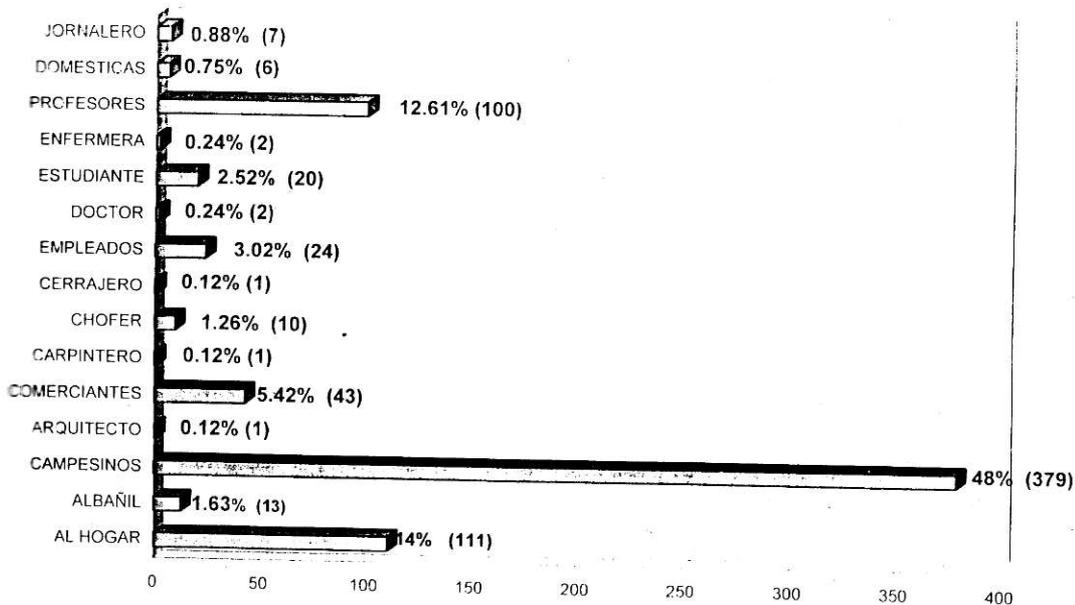


OCUPACIÓN

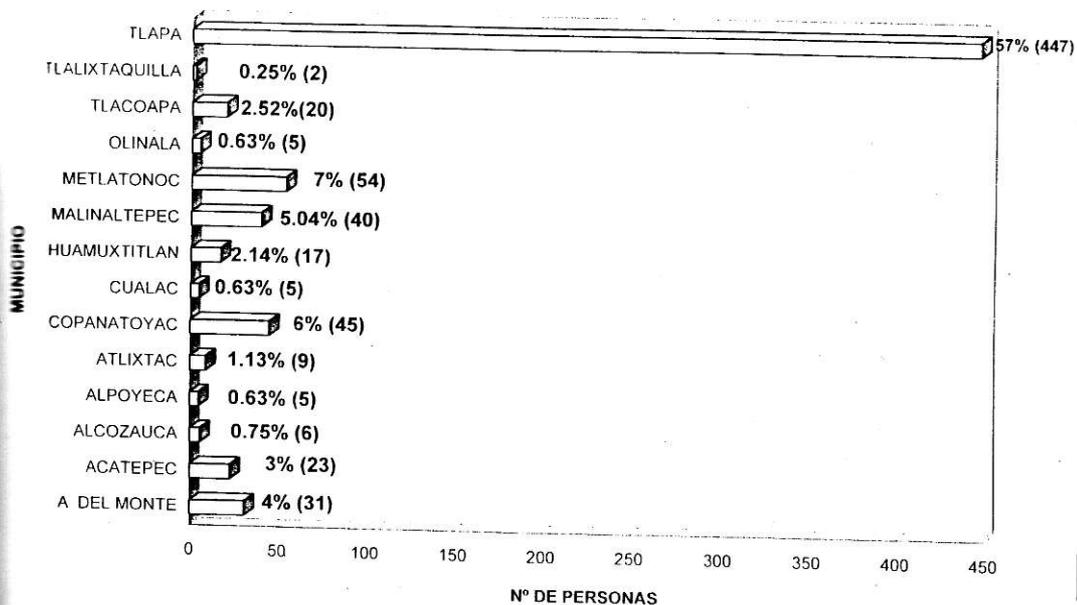




OCUPACIÓN

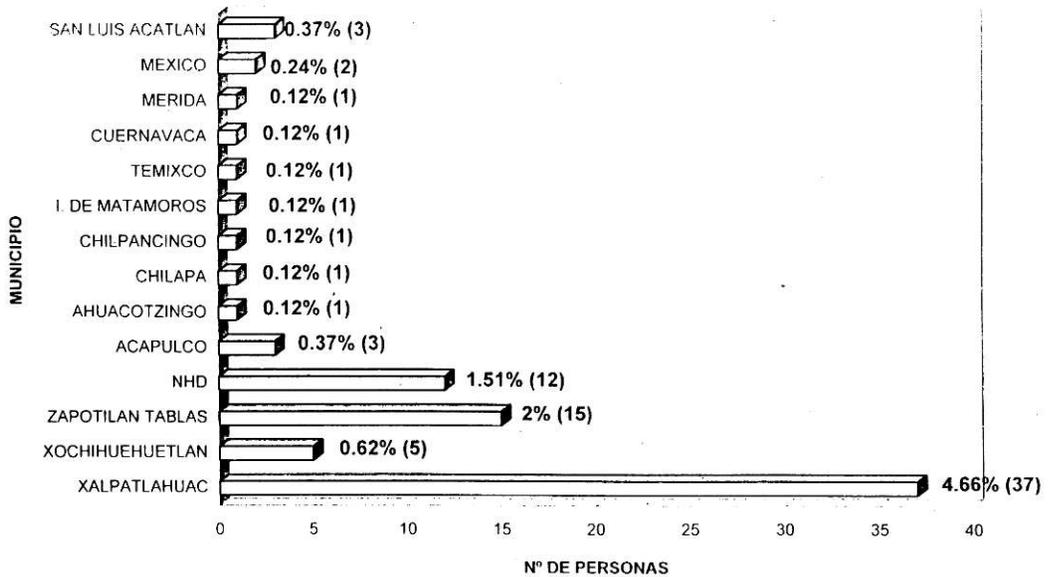


MUNICIPIOS

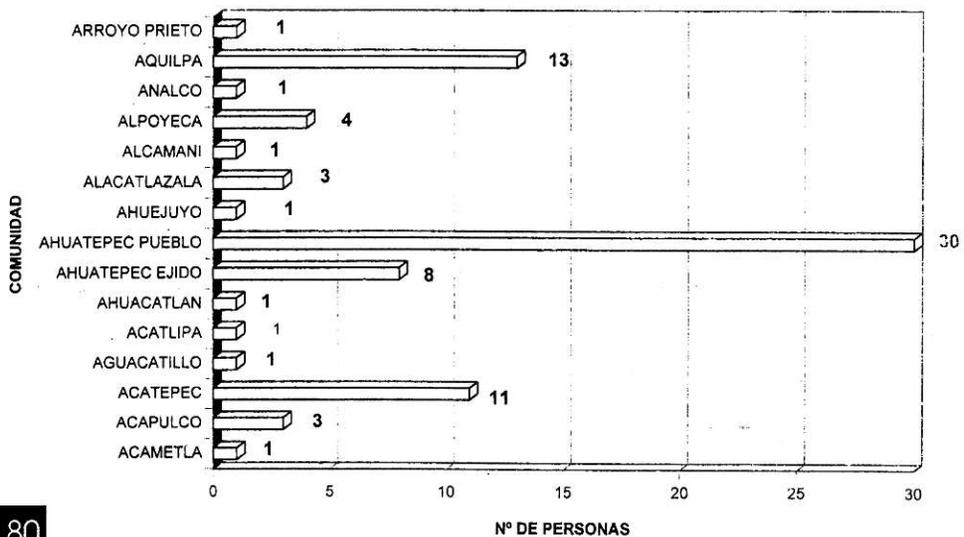




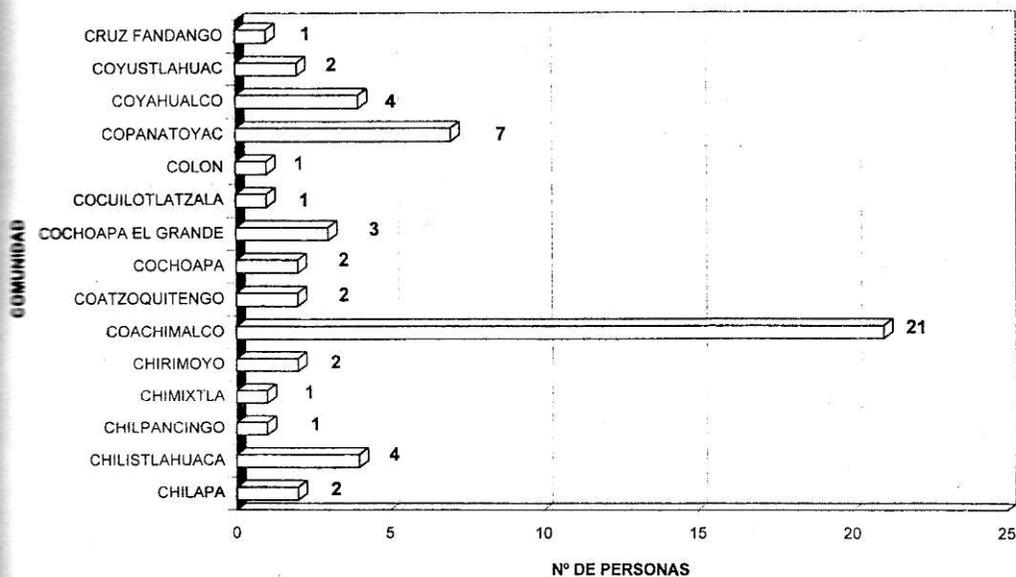
MUNICIPIO



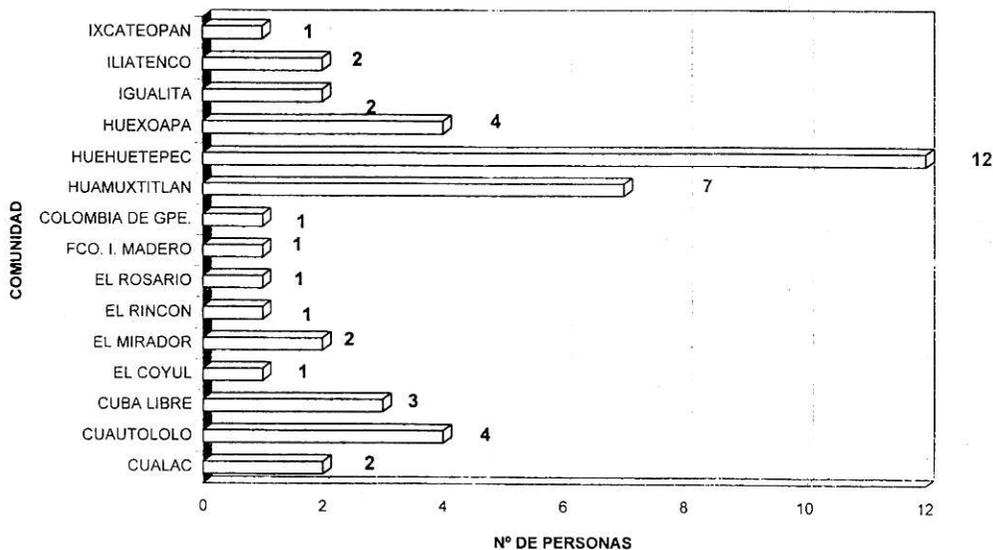
COMUNIDADES



COMUNIDADES

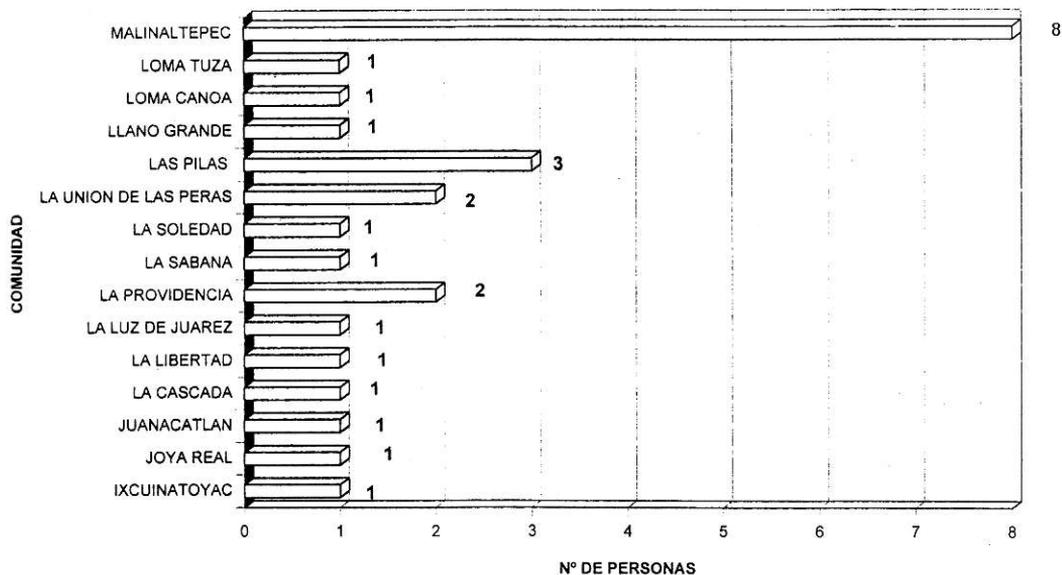


COMUNIDADES

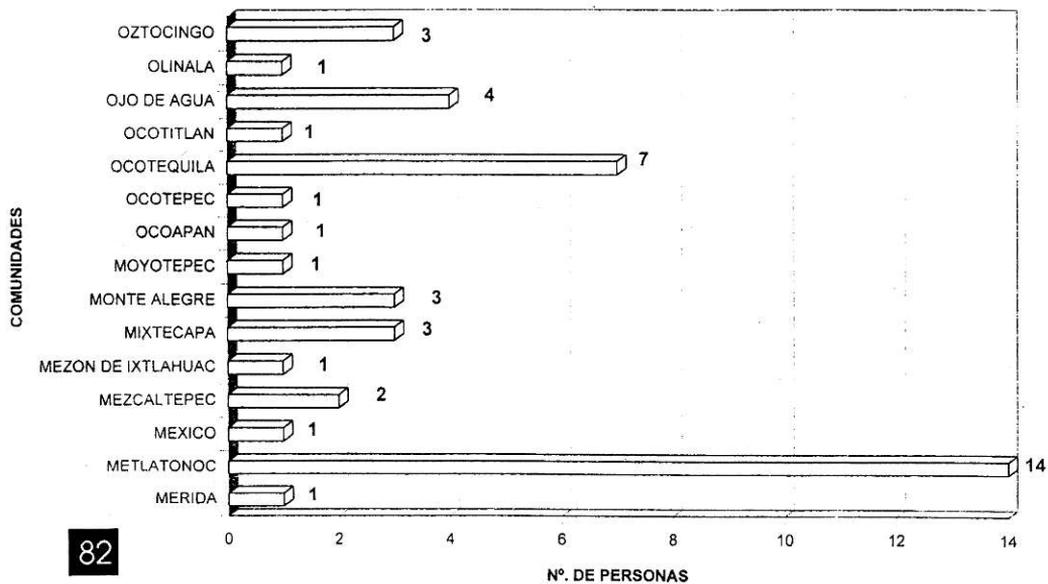




COMUNIDADES

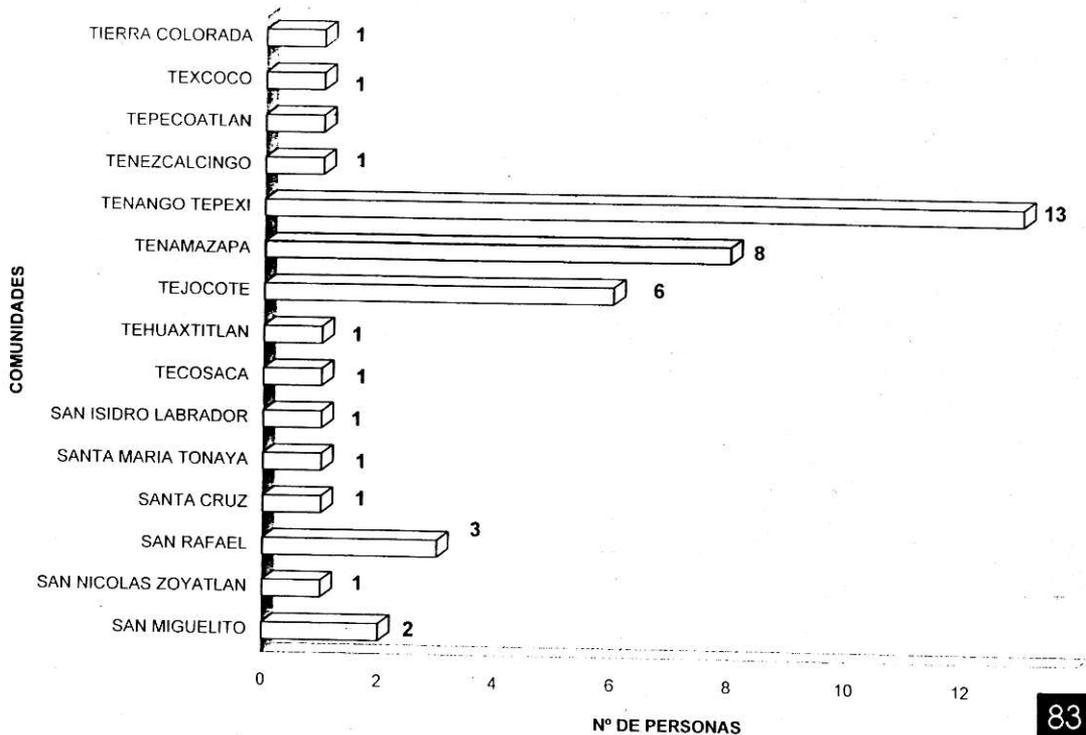
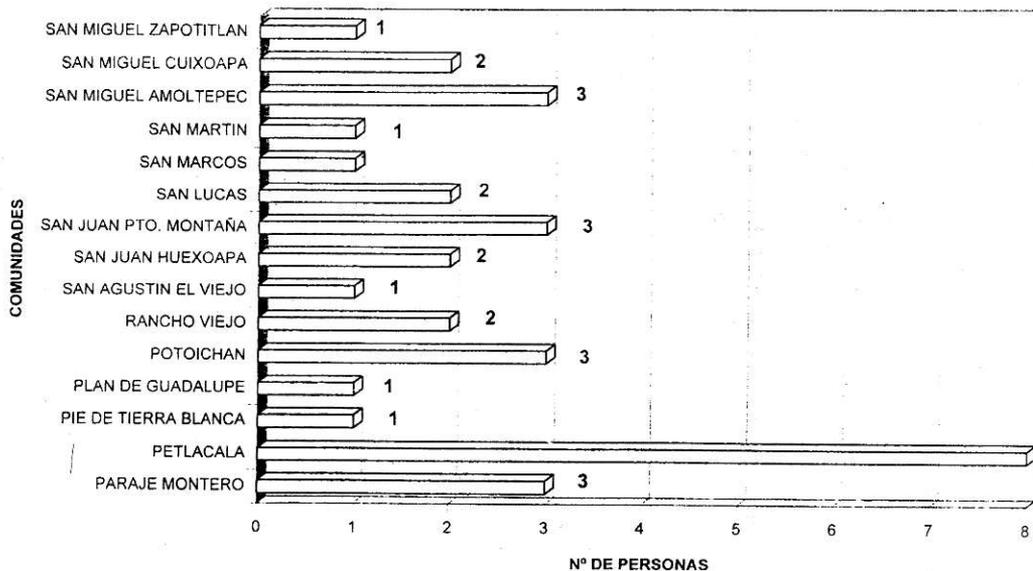


COMUNIDAD



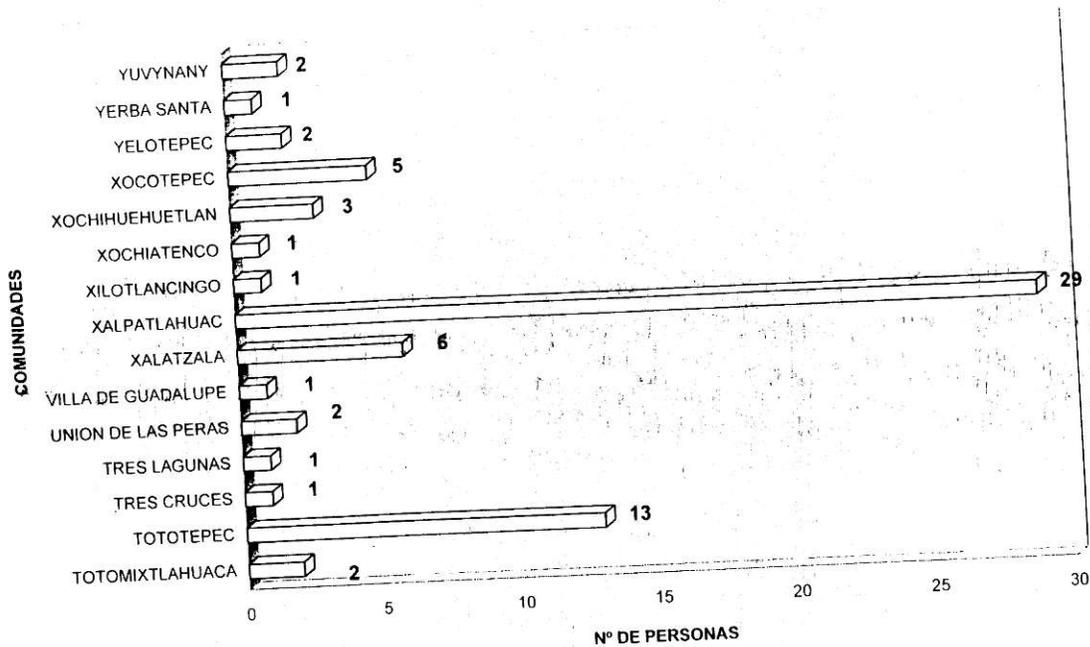
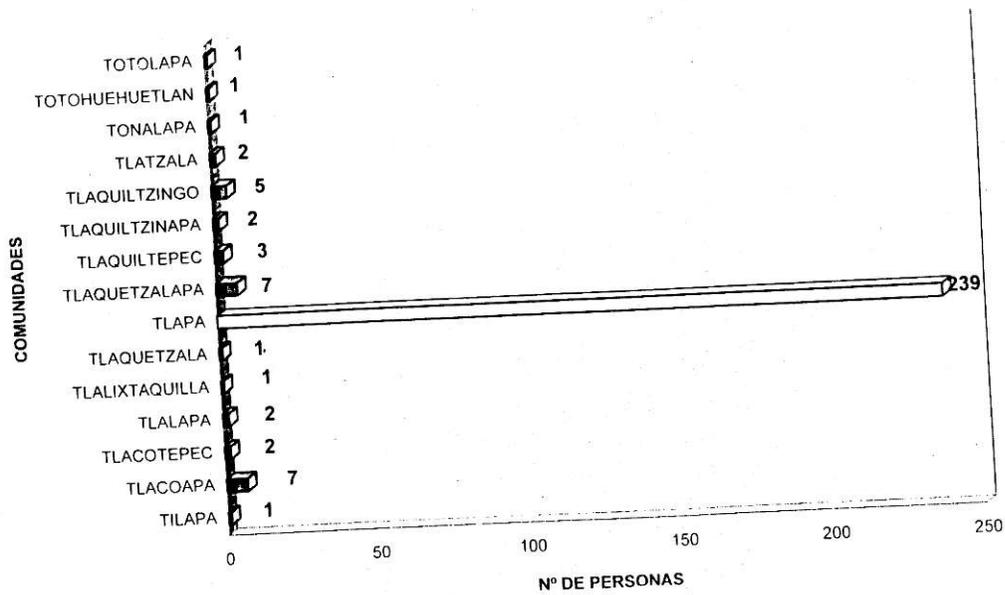


COMUNIDADES



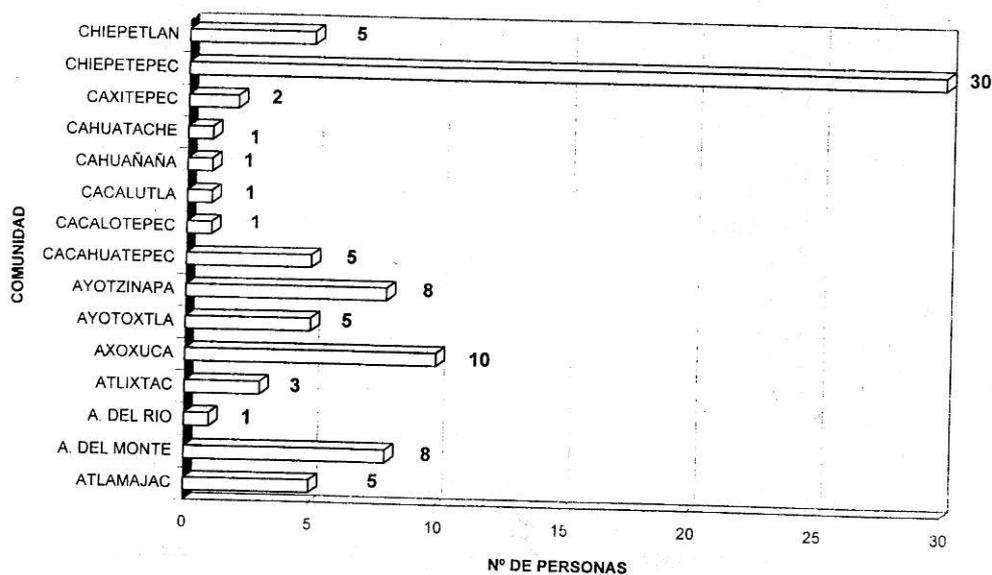


COMUNIDADES

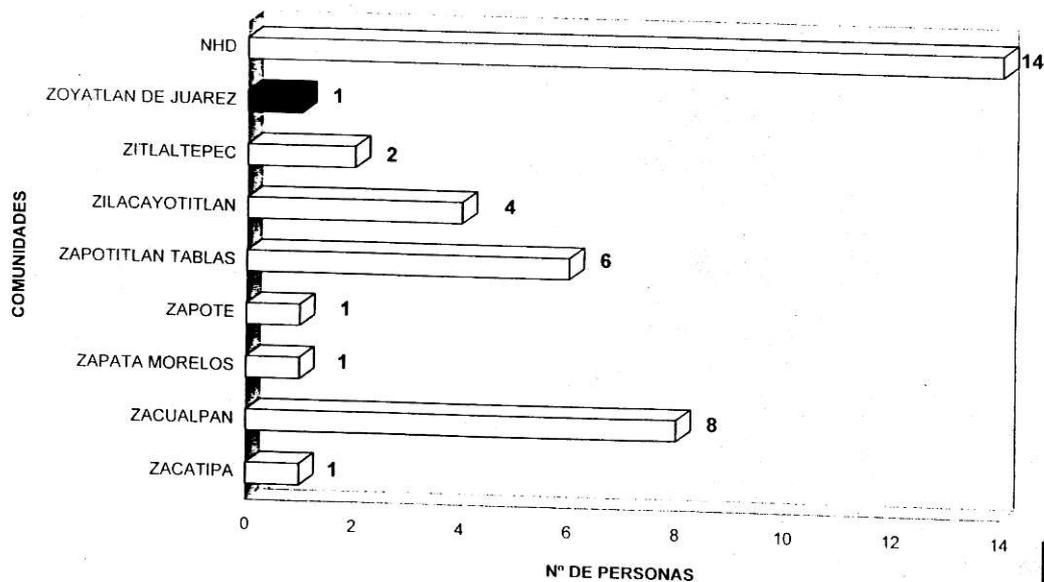




COMUNIDADES

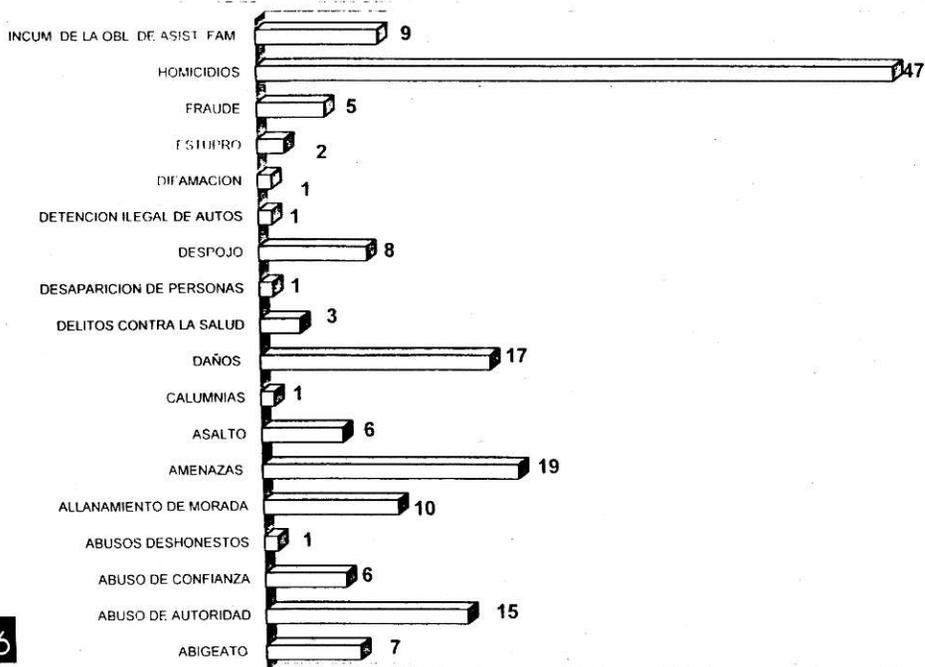
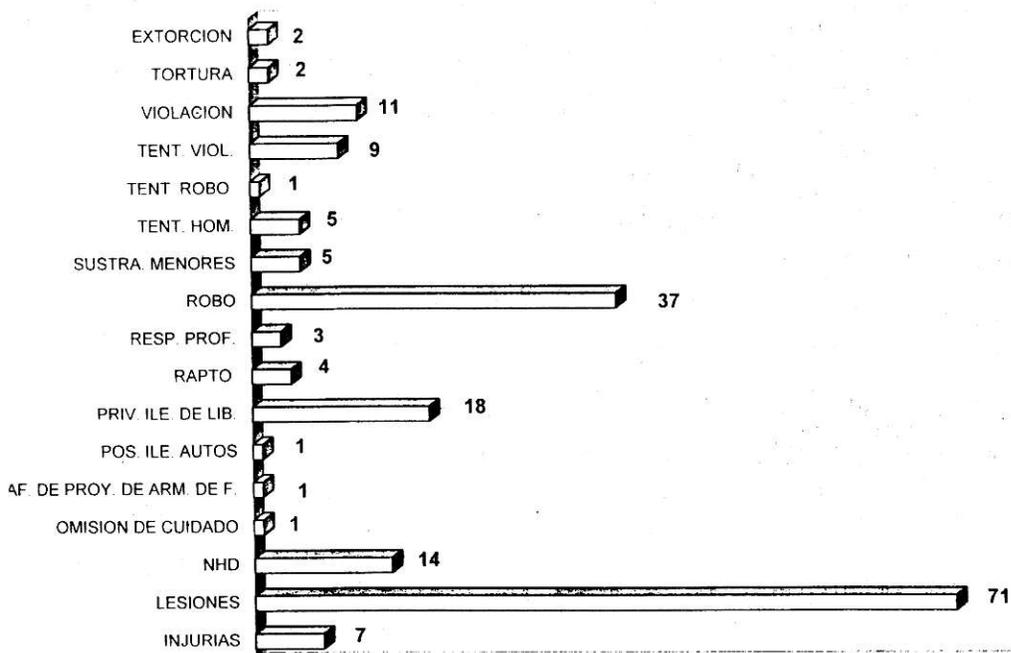


COMUNIDADES





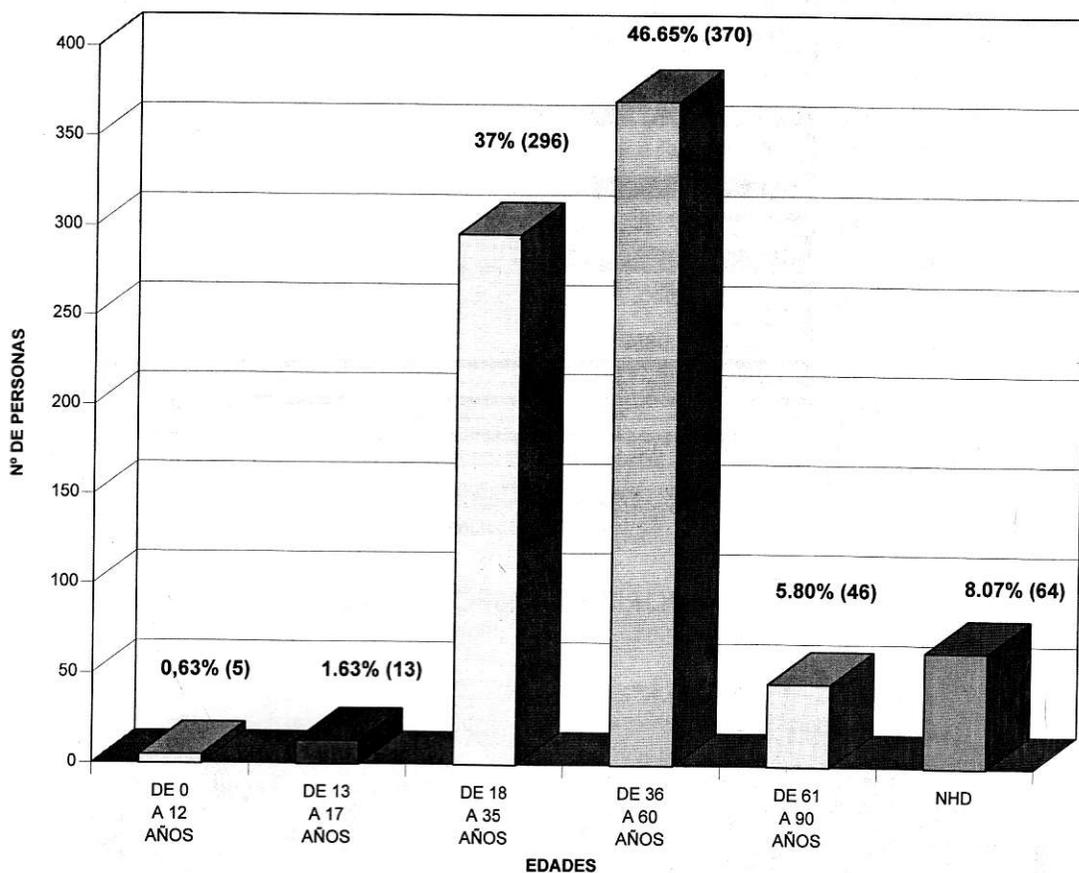
CASOS PENALES





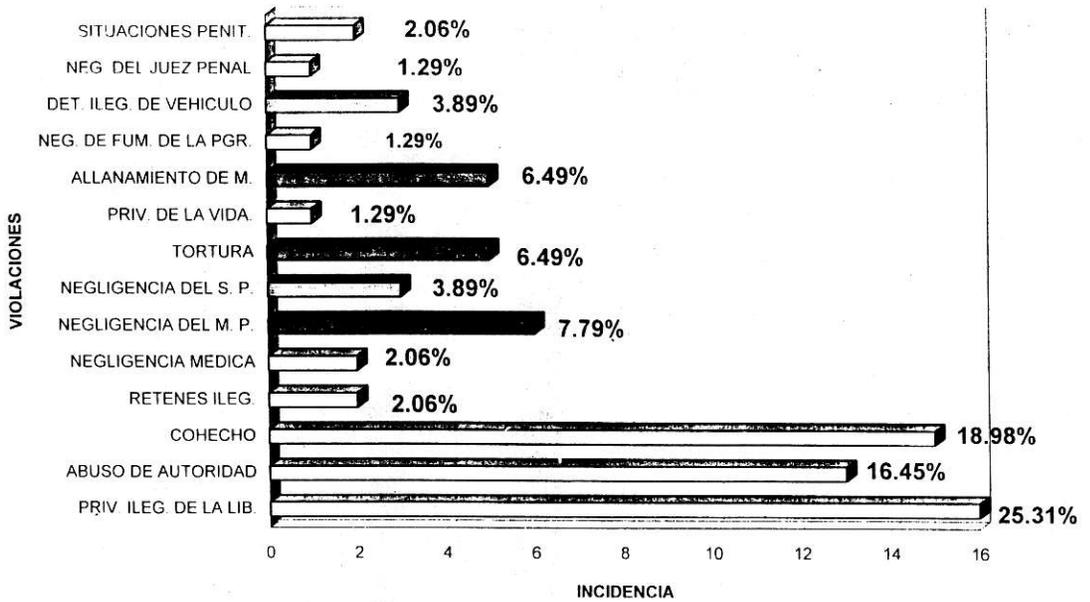
EDADES

EDAD PROMEDIO DE RECURRENTES

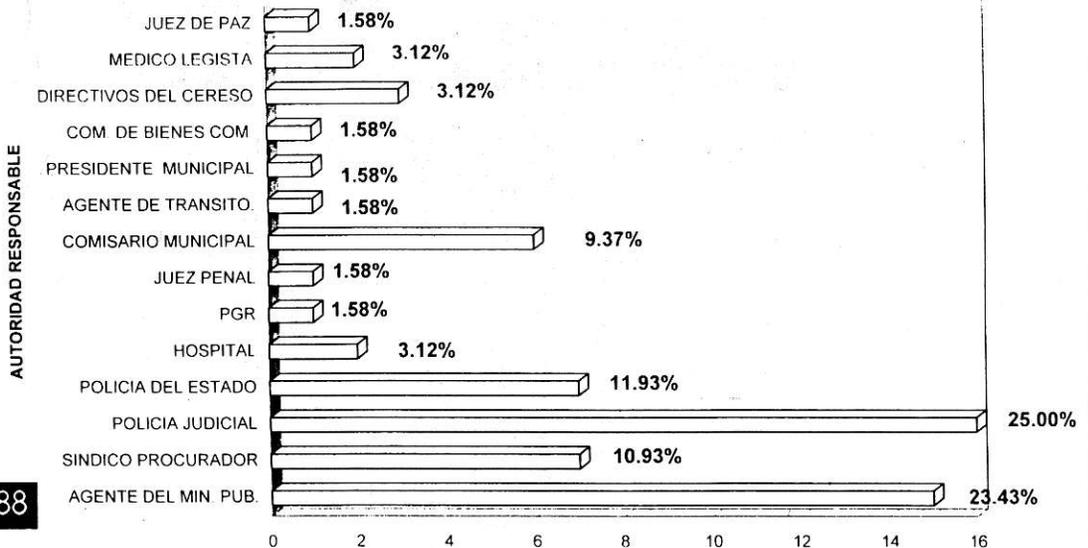




VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

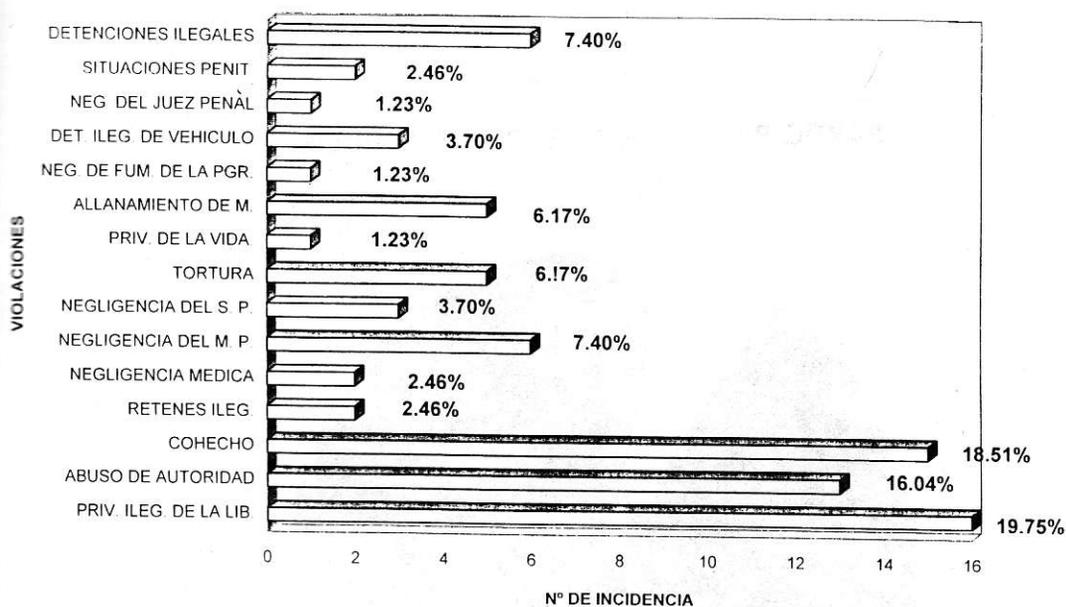


AUTORIDAD RESPONSABLE

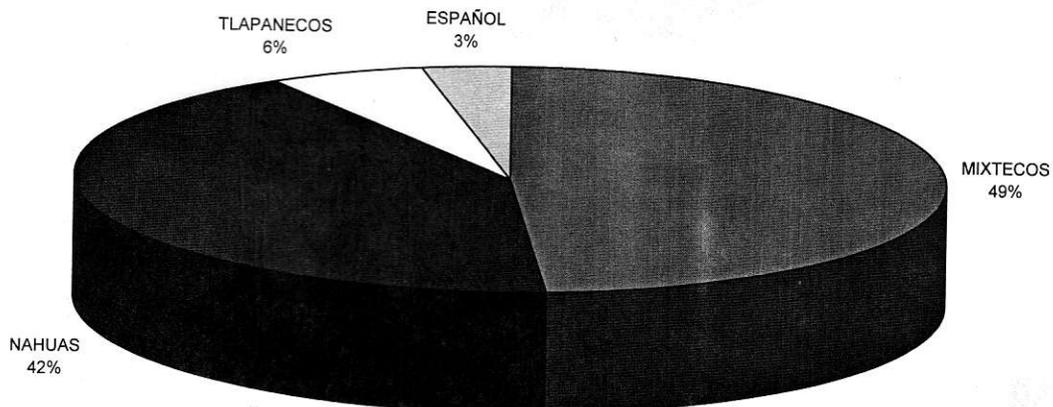




VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

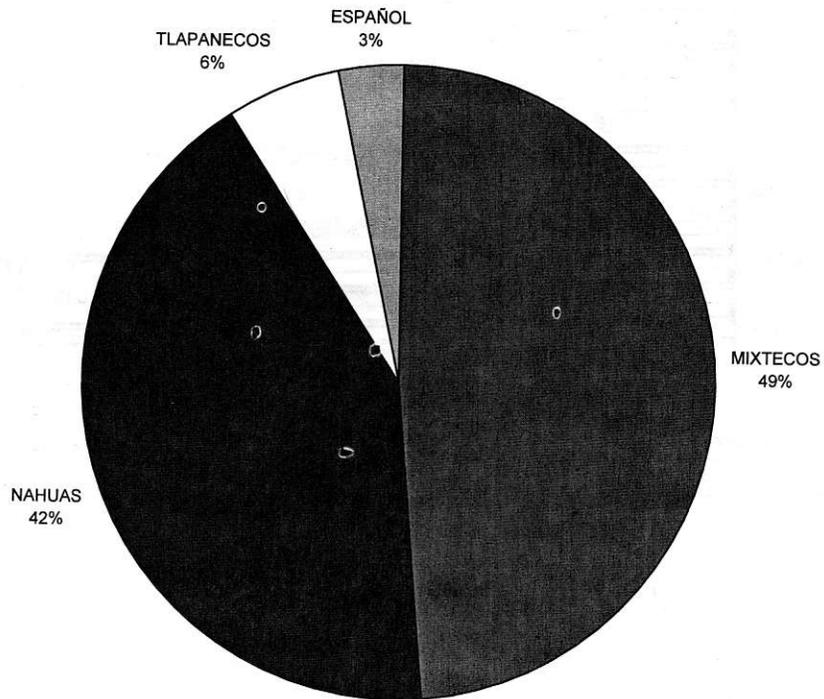


CAPACITACION





PARTICIPANTES EN CURSOS IMPARTIDOS





Anexo 3

**Carta de los Internos del CERESO de
Malinaltepec, Gro.**



REMITE.

Felipe Altamirano Zúñiga

Centro de Readaptación S. de Malinaltepec, Gro.

Tlapa, Gro. Calle Hidalgo No. 88

Col. Centro

Antrop. Abel Barrera Hernández

C. ANTROPOLOGO

LIC. ABEL BARRERA HERNANDEZ

PRESENTE

Ante usted respetuosamente comparecemos y exponemos que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 16, 19 y 20 constitucionales en vigor presentamos la denuncia o sea la inconformidad que tenemos con el comandante C. Apolonio Cristino Villamar por los malos tratos que nos tratan aquí en esta institución para tal efecto nos fundamos para hacerle los siguientes hechos y preceptos de derecho.

HECHO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL PRIMERO ES

1. En primer lugar el comandante lee el recado si uno lo manda con su familia después de leerlo anda platicando lo que escribe un interno a su familia.
2. Además ya para doce años aquí como comandante mejor que se retire si ya no quiere trabajar y no que nos esté dando malos tratos.
3. Y aquí no nos dan alimento el que teine come y el que no tiene no come y eso quiere decir que recibimos doble castigo uno es de hambre y el otro es de que estamos compurgando el delito que según nosotros cometimos porque en todos los estados ay un presupuesto para la alimentación para los internos del C. del R. S.



4. El comandante nos dice que su obligación es de echar agua nada más y de ir a comprar tortillas no otra cosa que necesita uno.

5. No contamos con rayo solar estamos como un sótano las celdas no cuentan con baños si uno quiere hacer del baño de noche con bolsa.

6. No tenemos instalación eléctrica en las celdas ay un foco nadamas pegado a la reja del palacio que nos alcanza a alumbrar un poquito las primeras celdas.

7. La estufa que solicito para los internos lo tienen ellos afuera y nosotros no tenemos en donde preparar nuestro alimento.

8. La escoba lo sacó fuera el comandante si uno le toca hacer aseo tiene que pedir la escoba con los guardias.

9. El 20 de los corrientes del presente año llego el Defensor de Oficio a decirnos como va el asunto de cada quien y C. Juan Cantú Sánchez estaba de guardia y empezó a ser alboroto con el sincerro y Eusebio le dijo que guardara silencio y que contesta en forma agresivo que quién eres tu para que me calles.

Y hay otros más.

Por eso le pedimos de favor que vengan a visitarnos lo más pronto que se pueda:

ATENTAMENTE TODOS LOS INTERNOS

(Se anexan firmas ilegibles)

1. Felipe Altamirano Zúñiga
2. Angel Cruz Pacheco
3. Alfonso Calleja Avilez
4. Jacinto García Cantú
5. Eusebio Iribide Vivar
6. Teobaldo Iribide Cano
7. Maclovio Calleja Sánchez
8. Sócrates Vivar Juárez



Centro de Derechos Humanos de la Montaña
Tlachinollan, A.C.
Segundo Informe
Mayo 1995 - Mayo 1996

**Para que la Justicia resplandezca
en los cielos de la Montaña, turbados por la impunidad.**

Impreso en Imprenta Rayo
ubicada en Manuel Doblado 115,
Zona Centro, León, Gto., México

La edición consta de 500 ejemplares.

Junio de 1996

Centro de Derechos Humanos de la Montaña
TLACHINOLLAN, A.C.



Hidalgo # 88
Col. Centro
Teléfono y Fax (747) 6 07 98
Tlapa de Comonfort, Guerrero
México

